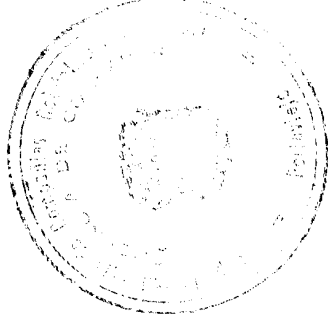


MARHIELO CIA. LTDA.
INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS
31 DE DICIEMBRE DEL 2003



974.54

MARHIELO CIA. LTDA.

**INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS**

31 DE DICIEMBRE DEL 2003

CONTENIDO

PARTE I - INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

PARTE II - INFORMACION FINANCIERA SUPLEMENTARIA

- | | | |
|----|---|--|
| 1 | - | Datos del contribuyente sujeto a examen |
| 2 | - | Resumen del Impuesto a la Renta declarado para el año fiscal 2003 y cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta para el año fiscal 2004 |
| 3 | - | Anticipos del Impuesto a la Renta declarados y pagados por el contribuyente para el año fiscal 2003 |
| 4 | - | Cálculo de Valores Declarados de IVA |
| 5 | - | Conciliación de Retenciones de IVA vs. libros |
| 6 | - | Resumen de fechas de presentación de declaraciones de IVA |
| 7 | - | Conciliación de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta vs. libros |
| 8 | - | Resumen de fechas de presentación de declaraciones de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta |
| 9 | - | Información sobre la declaración y pago del impuesto a los consumos especiales |
| 10 | - | Conciliación tributaria del Impuesto a la Renta |
| 11 | - | Cálculo de la reinversión de utilidades |
| 12 | - | Detalle de cuentas contables incluidas en la declaración de Impuesto a la Renta |
| 13 | - | Validación de la información para la devolución del IVA |
| 14 | - | Detalle de las principales transacciones del negocio ocurridas durante el año |
| 15 | - | Seguimiento de los comentarios tributarios y novedades tributarias emitidas en el ejercicio tributario anterior |
| 16 | - | Detalle de los tributos administrados por la Autoridad Fiscal y vector fiscal del contribuyente. |
| 17 | - | Copia del Informe de Estados Financieros presentado en la Superintendencia de Compañías. |

PARTE III- RECOMENDACIONES SOBRE ASPECTOS TRIBUTARIOS

Abreviatura utilizada:

US\$ - Dólares estadounidenses

PARTE I - INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

2

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

A los señores Accionistas de
MARHIELO CIA. LTDA.
Ciudad.

Manta, 30 de Junio del 2004

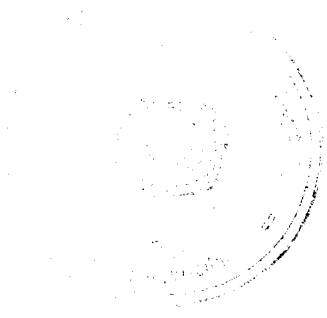
1. He auditado los estados financieros de MARHIELO CIA. LTDA. por el año terminado el 31 de diciembre del 2003 y, con fecha 30 de Junio del 2004, he emitido mi informe que contiene una opinión sin salvedades sobre la presentación razonable de la situación financiera de la Compañía y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo.
2. La auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría y con el propósito de formar una opinión sobre los estados financieros antes mencionados. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, e incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Una auditoría de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo presentados en los estados financieros. En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectué pruebas de cumplimiento en relación a las obligaciones de carácter tributario detalladas en el párrafo siguiente.
3. Los resultados de las pruebas mencionadas en el párrafo anterior no revelaron situaciones en las transacciones y documentación examinadas que, en mi opinión, se consideren incumplimientos durante el año terminado el 31 de diciembre del 2003 que afecten significativamente los estados financieros mencionados en el primer párrafo, con relación al cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en las normas legales vigentes:
 - a) Mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos;

- b) Conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (Anexo 16) con los registros contables mencionados en el punto anterior;
 - c) Pago del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (Anexo 16).
 - d) Aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (Anexo 16);
 - e) Presentación de las declaraciones como agente de retención, y pago de las retenciones a que está obligada a realizar la Compañía de conformidad con las disposiciones legales.
4. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe sobre los estados financieros mencionado en el primer párrafo.
5. Mi auditoría fue hecha principalmente con el propósito de formar una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información suplementaria contenida en los anexos 1 a 17 preparados por la Administración de la Compañía ~~MARHIELO CIA.~~ LTDA., que surge de los registros contables y demás documentación que nos fue exhibida, se presenta en cumplimiento de la Circular 9170104DGEC-001 del 31 de diciembre del 2003 y no se requiere como parte de los estados financieros básicos. Esta información, ha sido sometida a los procedimientos de auditoría aplicados en mi auditoría de los estados financieros básicos, y en mi opinión, se expone razonablemente en todos sus aspectos importantes en relación con los estados financieros básicos tomados en conjunto.
6. En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 9170104DGEC-001 del 31 de diciembre del 2003, informo que existen recomendaciones y aspectos de carácter tributario. Dichos aspectos se detallan en la Parte III del presente informe, *Recomendaciones sobre aspectos tributarios*, la cual es parte integrante del Informe de Cumplimiento Tributario.
7. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Accionistas y Administración de MARHIELO CIA. LTDA., y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento

de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

No. de Registro en la
Superintendencia de
Compañías: RNAE SC-416


Econ. CPA Raúl Rojas Guano
RUC Auditor: 0900723362001



5 - JUL 2004

ÍNDICE ANEXOS Y CUADROS - INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO AÑO FISCAL 2003

DESCRIPCIÓN ANEXO - CUADRO	NO. DE ANEXO
DATOS DEL CONTRIBUYENTE SUJETO A EXAMEN	
	ANEXO 1
RESUMEN DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADO PARA EL AÑO FISCAL 2003 Y CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA EL AÑO FISCAL 2004 Año fiscal 2003	ANEXO 2
CUADRO No. 1 RESUMEN IMPOSITIVO DEL EJERCICIO 2003	
CUADRO No. 2 DETALLE DE TRATAMIENTOS ESPECIALES, A LOS QUE SE ACOGE EL CONTRIBUYENTE QUE AFECTAN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA (CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES).	
CUADRO No. 3 CUADRO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA PARA EL AÑO 2003	
CUADRO No. 4 CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA Para el año fiscal 2004	
CUADRO No. 5 RESUMEN DE ANTICIPOS DE IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR Para el año fiscal 2004	
ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADOS Y PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO FISCAL 2003 Año fiscal 2003	ANEXO 3
CUADRO No. 6 CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA Para el año fiscal 2003	
CUADRO No. 7 RESUMEN DE ANTICIPOS DE IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR Para el año fiscal 2003	
CUADRO No. 8 PAGO DE LOS VALORES DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO FISCAL 2003	
CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA Año fiscal 2003	ANEXO 4
CUADRO No. 9 CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA	
CUADRO No. 9.1 DIFERENCIAS DE VENTAS SEGÚN LIBROS VRS. DECLARACIONES	
CUADRO No. 9.2 CRUCE VENTAS DECLARADAS EN IVA VS. VENTAS DECLARADAS EN RENTA	
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES DE IVA VS. LIBROS Año fiscal 2003	ANEXO 5
CUADRO No. 10 VALORES COMO AGENTE DE RETENCIÓN SEGÚN DECLARACIONES MENSUALES	
RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA Año fiscal 2003	ANEXO 6
CUADRO No. 11 RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA	
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA VS. LIBROS Año fiscal 2003	ANEXO 7
CUADRO No. 12 VALORES SEGÚN LIBROS	
CUADRO No. 13 CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS	
CUADRO No. 14 RESUMEN DE LOS PORCENTAJES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE	
RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA Año fiscal 2003	ANEXO 8
CUADRO No. 15 RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE	

ÍNDICE ANEXOS Y CUADROS - INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO AÑO FISCAL 2003

DESCRIPCIÓN ANEXO - CUADRO		NO. DE ANEXO
INFORMACIÓN SOBRE LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES		
Año fiscal 2003		ANEXO 9
CUADRO No. 16 CONCILIACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES DECLARADO VS. LIBROS		ANEXO 10
CUADRO No. 17 CONCILIACIÓN DE IMPORTACIONES VS. DECLARACIÓN ADUANERA ÚNICA ELECTRÓNICA		
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA		
Año fiscal 2003		
CUADRO No. 18 CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA		ANEXO 11
CUADRO No. 19 DETALLE DE INGRESOS EXENTOS		
CUADRO No. 20 DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES		
CUADRO No. 21 DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES		
CUADRO No. 22 CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA		
CUADRO No. 23 DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS		
CUADRO No. 24 ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN		
CUADRO No. 25 ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE		
CÁLCULO DE LA REINVERSIÓN DE UTILIDADES		
Año fiscal 2003		
CUADRO No. 26 CÁLCULO DE LA UTILIDAD LÍQUIDA		ANEXO 12
CUADRO No. 27 CÁLCULO DE REINVERSIÓN		
CUADRO No. 28 CUADRO DE IMPUESTO - 2001		
CUADRO No. 28.1 CUADRO DE IMPUESTO - 2003		
CUADRO No. 29 CÁLCULO DE LA RESERVA LEGAL		
CUADRO No. 29.1 CAPITAL Y RESERVA LEGAL		
CUADRO No. 30 COMPROBACIÓN DEL CÁLCULO DEL MONTO A REINVERTIR		
CUADRO No. 31 REVELACIÓN DE FECHAS DE INSCRIPCIÓN		
DETALLE DE CUENTAS CONTABLES INCLUIDAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA		
CUADRO No. 32 CUENTAS CONTABLES AGRUPADAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA DE 2003		
Año fiscal 2003		ANEXO 12
VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IVA		ANEXO 13
Año fiscal 2003		
CUADRO No. 33 y 34 CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES		ANEXO 14
DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO OCURRIDAS DURANTE EL AÑO		
SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS TRIBUTARIOS Y NOVEDADES TRIBUTARIAS EMITIDAS EN EL EJERCICIO TRIBUTARIO ANTERIOR		
DETALLE DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA AUTORIDAD FISCAL Y VECTOR FISCAL DEL CONTRIBUYENTE		
		ANEXO 15
		ANEXO 16

MARHIELO CIA. LTDA.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE SUJETO A EXAMEN

Año Fiscal 2003

1. Datos del contribuyente sujeto a examen:

- 1.1 Número de RUC del Contribuyente: 1390140416001
- 1.2 Domicilio Tributario:
AVE. 103 CALLE 124, _____
- 1.3 Nombre y No. de Cédula del Representante Legal OLIVER GUILLÉN VELEZ –
130153408-5
- 1.4 Nombre y No. de Cédula del Contador de la Compañía: Sr. BOSCO MERA
MENDIETA – 130516521-7
- 1.5 Actividad Económica: Elaboración y comercialización de hielo. Servicio de
Elaboración de Unidades de Refrigeración
- 1.6 Información relativa a las reformas estatutarias realizadas en el periodo de
Examen (poner visto en la columna central, en caso de aplicar)¹:

¹ Artículo 33 de la Ley de Compañías.

Proceso		Fecha de Inscripción
Establecimiento de Sucursales		N/A
Aumento de Capital		N/A
Disminución de Capital		N/A
Prórroga del Contrato Social		N/A
Transformación		N/A
Fusión		N/A
Escisión		N/A
Cambio de Nombre		N/A
Cambio de Domicilio		N/A
Convalidación		N/A
Reactivación de la Compañía		N/A
Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas contractuales		N/A
Reducción de la duración de la Compañía		N/A
Exclusión de alguno de los miembros		N/A
Otros (detallar)		N/A

N/A = NO APLICA

- 1.7 Detalle de las acciones o participaciones que constituyeron el capital de la compañía durante el ejercicio analizado (cuadro 1.7.1), en donde se establezca el total de acciones o participaciones de la compañía, el número de acciones o participaciones y el porcentaje de acciones o participaciones que cada accionista o socio haya tenido, el nombre del titular de las acciones o participaciones especificando: el número de cédula de ciudadanía, Registro Único de Contribuyentes o pasaporte, y su nacionalidad²:

² No aplica para Fideicomisos. En este caso, digitar en el cuadro 1.7.1 las palabras "No Aplica".

CUADRO 1.7.1. COMPAÑÍA MARHIELO CIA. LTDA.							
Total de Acciones / Participaciones emitidas:							
Titular	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad	No. De acciones /participaciones	% ³	Dividendos Repartidos ⁴ (En US dólares)	Dividendos Anticipados (En US dólares)	
						Anticipo de Dividendos ⁵	Valor de la Retención
BENINCASA AZUA JUAN EDUARDO	090791302-4	ECUATORIAN A	29.000	29			
SCHWARZ GILBERT OTTO A.	130201751-0	ECUATORIAN A	29.000	29			
GUILÉN VELEZ IDER OLIVER		ECUATORIAN A	27.000	27			
VERA ALAVA IRENE	130153408-5	ECUATORIAN A	10.000	10			
PICO MOLINA JESÚS JUAN	130654379-2	ECUATORIAN A	5.000	5			
	130401446-5	ECUATORIAN A					
TOTAL							

1.8 En el caso de un Fideicomiso, detalle del RUC y la Razón Social del fiduciario; detalle de los constituyentes del fideicomiso, en dónde se indique su nombre o razón social, su número de cédula, pasaporte o número de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.8.1); detalle de los beneficiarios del fideicomiso, en dónde se indique su nombre o razón social, su número de cédula, pasaporte o número de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.8.2).

³ Del 6% al 100% de acciones o participaciones, indicar por separado todos los datos solicitados. Del 0.1% al 6% agrupar en “Otras Acciones” y “Otras Participaciones”.

⁴ Monto de dividendos en efectivo repartidos a los accionistas después de la repartición de utilidades a los empleados y del pago del impuesto a la renta, durante el año de examen.

⁵ Anticipo de dividendos entregados en el período fiscal al que corresponde el análisis.

RAZÓN SOCIAL DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO (FIDUCIARIO)	N/A	
RUC DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO (FIDUCIARIO):	N/A	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FIDEICOMISO MERCANTIL:	N/A	
RUC DEL FIDEICOMISO MERCANTIL:	N/A	
CLASE DE FIDEICOMISO ⁶ :	N/A	
OBJETO DE FIDEICOMISO ⁷ :	N/A	

CUADRO 1.8.1 FIDEICOMISO		
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003		
Constituyente (s)		
Nombre o Razón Social	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad

CUADRO 1.8.2 FIDEICOMISO		
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003		
Beneficiario (s)		
Nombre o Razón Social	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad

⁶ Clase De Fideicomiso: por ejemplo inmobiliario y el Objeto del Fideicomiso: por ejemplo, construcción de conjunto habitacional XXXXX
⁷ Ibidem.

- 1.9 Un detalle de las principales compañías relacionadas durante el ejercicio analizado (*referirse a la NEC 6*), donde se incluya la razón social y el número de RUC de las mismas, según el siguiente detalle:

COMPAÑÍA XYZ		
Principales Compañías Relacionadas		
Razón Social		RUC

- 1.10 Clase del Contribuyente (especial, no especial): _NO ESPECIAL_

- 1.11 Un detalle de documentos de deuda tributaria (títulos de crédito y autos de pago) del contribuyente a la fecha del examen e incluir su estado (en reclamo administrativo, impugnado o pendiente de pago).
NO HUBO

—
—
—
—
—

- 1.12 Un detalle de los Actos Administrativos (recursos de revisión, reclamos, liquidaciones de pago, actas de determinación o juicios) y otros sucesos pendientes con la Autoridad Fiscal a la fecha del examen, que contenga descripción, número, fecha y estado.
NO HUBO

—
—
—

- 1.13 Un detalle de los reembolsos efectuados al exterior de acuerdo al inciso tercero del Artículo 23 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, vigente durante el año 2003. En el caso de considerarse como gasto deducible adjuntar copia certificada del respectivo informe de certificación del Auditor Externo.

CUADRO No. 1		
Resumen Impositivo del Ejercicio 2003		
Concepto	Cesillero de la declaración de	
	Renta del año 2003 (g)	
	Sociedades	(f)
	Valor según declaración	
Unidad (pérdida) del Ejercicio (i)	787 6 798	9 355,55
Unidad Gravable (Base Imponible)	814	7 080,13
Impuesto a la Renta (Causado)	818	1 770,04
Unidad (pérdida) contable después del Imp. a la Renta y partic. a trabajadores	818	474,00
Anticipos	818	
Retenciones del Ejercicio	820	2 238,40
Credito Tributario por Leyes Especiales (1)	821	0,00
Saldo Impuesto a la Renta a pagar	898	0,00
Saldo a favor contribuyente	898	843,35

CUADRO No. 2			
(1) Deducen de Tratamientos Especiales, a los que se acoge el Contribuyente, que afectan la determinación del Impuesto a la Renta (Credito Tributario por Leyes Especiales).			
Ley #	R.O. #	Fecha	Artículo #
			Credito Tributario (h)

CUADRO No. 3						
Cuadro de presentación de la declaración de impuesto a la Renta para el año 2003						
Número de Formulario	15258					
	Número de Formulario que rectifica					
Fecha de Vencimiento	10-Abr-04					
	(e)					
Fecha de Pago	08-Abr-04					
	Impuesto Pagado según declaración (f)					
Según Declaración	(1)					
	Según Auditor					
Diferencia	(2) - (1)					
	Según Auditor					
Diferencia	(3)					
	Según Auditor					
Diferencia	(4) - (3)					
	Multas Pagadas (d)					

CUADRO No. 4						
Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta (a)						
(Art. 41 LRTI; Art. 82 PLRTI)						
Concepto	Cesillero de la declaración de					
	Renta del año 2003 (g)					
	Sociedades	(c)	Valor según declaración	(2)	Diferencia	(2) - (1)
Impuesto Causado - Año 2003	818	1 770,04				0,00
50% del Impuesto a la Renta Causado - Año 2003	820	2 238,40				0,00
(c) Retenciones en la Fuente - Año 2003	897	0,00				0,00
Total Anticipo por Pagar						0,00

CUADRO No. 5 Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar (b) Para el año fiscal 2004 (Art. 41 LRTT, Art. 62 y 63 RLRTT) Considerando que el noveno dígito del RUC es el "9", los pagos de anticipo de impuesto a la Renta deben efectuarse en el año 2004 como sigue:				
Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Primer Pago (50% del anticipo)				
Segundo Pago (50% del anticipo)				
Total Anticipo por Pagar		0.00	0.00	0.00

NOTAS GENERALES:

- a. En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o exoneración del anticipo de impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41 de la LRTT y 64 de su reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustentan dicha revelación.
- b. Los artículos 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, 62 y 63 de su Reglamento norman la declaración y pago del Anticipo de impuesto a la Renta.
- c. Los valores deben ser tomados de la declaración anual de impuesto a la Renta del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.
- d. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTT. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTT y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, publicadas en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (WWW.SRI.GOV.GS), en donde se encuentra información sobre tasas de interés y multas tributarias.
- e. La declaración y el pago del impuesto a la Renta se encuentran normados en los Arts. 40, 41 y 42 de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 56 y 58 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que están acorde de los plazos de declaración.
- f. Corresponde al castillero 902 del formulario 101 (Declaración del impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Unico-Sociedades) según el formulario vigente para el año 2003 de acuerdo con la resolución No. 0064, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.
- g. Corresponderán a los castilleros del formulario de declaración de impuesto a la Renta vigentes para los años 2002 y 2003, de acuerdo con la resolución No. 0064, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.
- h. Por ejemplo: Distribución del 60% del impuesto a pagar.
- i. Este valor no incluye el 15% de participación a trabajadores.
- Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario. Recomendaciones sobre aspectos tributarios últimos, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

LCDO. BOSCO VERA MENDIETA
Contador Registrado No. 22560
MARHIELO CIA. LTDA.

SR. SCHERER GUILLEN VELEZ
Representante Legal
MARHIELO CIA. LTDA.

MARHIELO CIA. LTDA.
 ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADOS Y PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO FISCAL 2003
 Año Fiscal 2003
 (En US Dólares)

CUADRO No. 6				
Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta				
Para el año fiscal 2003				
(Art. 41 LRTT; Art. 82 RLRTT)				
Concepto	Cualitativo de la declaración de Renta del año 2002 (1)	Valor según declaración (1)		
		Según Auditor	(2)	Diferencia (2) - (1)
Impuesto Causado - Año 2002	818	5,183.27		0.00
50% del impuesto a la Renta Causado - Año 2002	820	2,117.65		0.00
(-) Retenciones en la Fuente - Año 2002	887	473.89		0.00
Total Anticipo por Pagar				0.00

CUADRO No. 7				
Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar				
Para el año fiscal 2003				
(Art. 41 LRTT; Art. 82 y 83 RLRTT)				
Considerando que el noveno dígito del RUC es el 9, los pagos de anticipo de impuesto a la Renta debieron efectuarse durante el año 2003 como sigue:				
Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (1)	Según Auditor	Diferencia (2) - (1)
Primer Pago (50% del anticipo)	10-Julio-03	237.00	237.00	0.00
Segundo Pago (50% del anticipo)	10-Sept-03	237.00	237.00	0.00
Total Anticipo por Pagar				0.00

ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADOS Y PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO FISCAL 2003

ANEXO 3

(Página 2 de 3)

CUADRO No. 8									
PAGO DE LOS VALORES DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO FISCAL 2003 (b)									
Primer Pago:									
Fecha de Vencimiento: 10-Julio-03									
Fecha de Pago: 08-Julio-03									
Número de Formulario: 200031025									
ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:									
Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado									
Concepto		(1)	Anticipo Declarado (d)		(2)	Diferencia		(3) - (2)	Anticipo Según Auditor (3)
		(1)	Anticipo Pagado (e)		(4)	Diferencia		(5) - (4)	Anticipo Pagado (e)
0									
237,00									
237,00									
0,00									
INTERESES Y MULTAS (a) & (c):									
Concepto		(13)	Valor Pagado (g)		(14)	Valor a pagar Según Auditor		(14) - (13)	Diferencia
		(13)	0,00		(14)	0,00		(14) - (13)	0,00
Intereses			0,00			0,00			0,00
Multas			0,00			0,00			0,00
Total			0,00			0,00			0,00
Segundo Pago:									
Fecha de Vencimiento: 25-Sept-03									
Fecha de Pago: 20013086									
Número de Formulario: 200013086									
ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:									
Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado									
Concepto		(7)	Anticipo Declarado (d)		(8)	Diferencia		(7) - (8)	Anticipo Según Auditor (8)
		(7)	Anticipo Pagado (e)		(9)	Diferencia		(10) - (9)	Anticipo Pagado (e)
237,00									
237,00									
0,00									
INTERESES Y MULTAS (a) & (c):									
Concepto		(15)	Valor Pagado (g)		(16)	Valor a pagar Según Auditor		(16) - (15)	Diferencia
		(15)	2,64		(16)	2,64		(16) - (15)	0,00
Intereses			0,00			0,00			0,00
Multas			0,00			0,00			0,00
Total			2,64			2,64			0,00
Utilización del Anticipo de Impuesto a la Renta pagado durante el año 2003 y compensado en el pago del Impuesto a la Renta del Año 2003									
Compensación del Impuesto según declaración									
Anticipo Pagado (e)		(4) + (10) = (11)	Impuesto Renta de 2003 (h)		(12)	Remanente		(11) - (12)	
		(11)			(12)			(11) - (12)	474,00
Total Anticipo Pagado (h)									
474,00									

NOTAS GENERALES:

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 95 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (WWW.SRI.GOV.ES), en donde se encuentran información sobre tasas de interés y multas tributarias.

b. En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o reconstrucción del anticipo de impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41, numeral 7, de la LRTI y 64 de su Reglamento), el auditor deberá revelar dicho acuerdo o reconstrucción y los documentos que sustentan dicha revelación.

c. Para el cálculo y pago del anticipo de impuesto a la Renta para el año fiscal 2003, debió tomarse en cuenta el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado el 31 de diciembre de 2001 en el Suplemento del Registro Oficial No. 464.

d. Valores correspondientes a los declarados por el contribuyente, tomados del CUADRO No. 7.

e. Corresponde únicamente al valor del anticipo, no incluye intereses y multas. Este valor corresponde al casillero No. 902 del formulario 106 (Anticipo de impuesto a la Renta e Impuestos Especiales) vigente durante el año 2003, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.

f. Corresponde a los casilleros del formulario de declaración de impuesto a la Renta Para Sociedades (formulario 101) vigente para el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.

g. Estos valores corresponden a los casilleros No. 903, para los intereses, y 904, para las multas, del formulario 106 (Anticipo de impuesto a la Renta e Impuestos Especiales) vigente desde el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.

h. Valor de Anticipo compensado para el pago de impuesto a la renta correspondiente al año 2003. Corresponde a los casilleros No. 819 del formulario 101 y 805 del formulario 102, para la declaración de impuesto a la Renta, vigentes durante el año 2003, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518, en el caso que ÚNICAMENTE se haya compensado el anticipo pagado durante el año 2003. Si se ha compensado también remanentes de anticipos pagados en años anteriores, solo se debe detallar en este cuadro el rubro correspondiente al anticipo compensado durante el año 2003.

i. Valores correspondientes a los calculados por el Auditor, tomados de los cuadros 6 y 7, valor [2].

j. Los valores deben ser tomados de la declaración anual de impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustituta, si es que aplicase, correspondiente al período fiscal 2002. Los artículos 89 del Código Tributario y 58 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustentadas.

k. Corresponde a la suma del primer y segundo anticipo pagados (sin intereses, ni multas).

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento), del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones y Observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario.

86. GUAYEN GARCÍA VELAZ
Representante Legal
MARHIELO CIA. LTDA.

LCDO. BOSCO VERA MENDETA
Contador Registrado No. 22560
MARHIELO CIA. LTDA.

CUADRO No. 8 CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA														
Valores formados de los libros contables del contribuyente														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto en Concepto según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														
Impuesto a Pagar según Libro														

[illegible]

SYSTEMS DESIGN

- [illegible]

~~DR. OLIVER GUILLEN VALLEZ~~
~~Representante legal~~
~~MARQUELO C.A. LDA~~

LDOO, BOSCO VERA MENDEZ
Contador Registrado No. 22580
MARQUELO CIA LTDA

NOTAS GENERALES:

a. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas. Para el año 2003, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104 (casillero 898), según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

b. Valores tomados de los registros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) donde se registran las retenciones.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

SR. OLIVER GUILLEN VELEZ

Representante Legal

MARHIELO CIA. LTDA.

CPA BOSCO VERA MENDOZA

Contador Registro No. 22560

MARHIELO CIA. LTDA.

CUADRO No. 11											
RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA (f)											
Interés Pagado (a)						Multas Pagadas (a)					
Mes	Declaración	Número de Formulario	Número de Declaraciones Sustitutivas (e)	Número de Formulario que rectifica (d)	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago de Impuesto	Según Declaración (1)	Diferencia (Ver Nota General) (2) - (1)	Según Auditor (2)	Según Declaración (3)	Según Auditor (4) - (3)
ENERO	0 220222	20 185346	20 1575373	10-Mar-03	10-Feb-03	3 508,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FEBRERO	20 185346	20 185346	20 1575373	10-Mar-03	24-Mar-03	2 119,59	0,36	0,00	0,36	0,00	0,00
MARZO	0 2950636	10-Abr-03		10-Abr-03	10-Abr-03	2 659,45		0,00		0,00	0,00
ABRIL	0 3467814	10-May-03		10-May-03	09-May-03	2 517,30		0,00		0,00	0,00
MAYO	0 3467815	10-Jun-03		10-Jun-03	10-Jun-03	3 322,74		0,00		0,00	0,00
JUNIO	20 2653186	10-Jul-03		10-Jul-03	09-Jul-03	2 745,71		0,00		0,00	0,00
JULIO	20 2912582	10-Ago-03		10-Ago-03	11-Ago-03	2 891,06		0,00		0,00	0,00
AGOSTO	20 3185154	10-Sep-03		10-Sep-03	09-Sep-03	1 208,84		0,00		0,00	0,00
SEPTIEMBRE	20 3585325	10-Oct-03		10-Oct-03	09-Oct-03	2 542,09		0,00		0,00	0,00
OCTUBRE	20 3788635	10-Nov-03		10-Nov-03	10-Nov-03	3 010,65		0,00		0,00	0,00
NOVIEMBRE	20 3788636	10-Dic-03		10-Dic-03	10-Dic-03	2 545,76		0,00		0,00	0,00
DICIEMBRE	20 4142992	10-Ene-04		10-Ene-04	09-Ene-04	979,32		0,00		0,00	0,00
TOTAL						30.149,57	0,36	0,00	0,36	0,00	0,00

CUADRO No. 15												
RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE												

NOTAS GENERALES:

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para obtener información acerca de plazos e intereses puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec).

b. La declaración y pago de las retenciones en la fuente se encuentran normados en el capítulo X (*Retenciones en la Fuente*) del Título Primero (*Impuesto a la Renta*), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el Art. 77 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.

c. Corresponde al contribuyente 902 del formulario 103, (*Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta*, vigente para el año 2003, según la resolución 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518).

d. En el caso de existir una o varias declaraciones sustitutivas, detallar esta información en otra línea independiente debajo en el mismo mes.

e. Número de declaraciones sustitutivas realizadas por mes; en el caso de haberse realizado declaraciones sustitutivas (1 original y 2 sustitutivas) se deben ingresar dos filas adicionales en una línea separada. Por ejemplo, si en el mes de febrero se realizaron 3 declaraciones (1 original y 2 sustitutivas) se deben ingresar dos filas adicionales.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario. Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

ST. OLIVER GILLEN VELEZ
Representante Legal
MARINELLO CIA. LTDA

CPA BOSCO VERA MENDIEA
Contador Registro No. 22560
MARHIELO CIA. LTDA.

[illegible]

MARHIELO CIA. LTDA.
INFORMACIÓN SOBRE LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES

Año fiscal 2003
(En US Dólares)

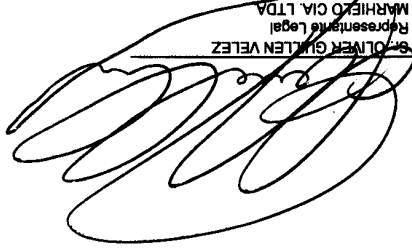
ANEXO 9

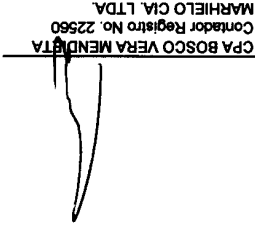
(Página 2 de 4)

NOTAS GENERALES:

- El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para obtener información acerca de plazos e intereses puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec).
- La declaración y pago del impuesto a los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del ICE) del Título Tercero (Impuesto a los Consumos Especiales), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 166 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.
- Corresponde a los casilleros del formulario 105, Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales, vigente para el año 2003, según la resolución 131 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- Se refiere al Código del Impuesto que se encuentra en el casillero 302 del formulario 105, Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales, vigente para el año 2003, según la resolución 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- Haga referencia al Código descrito en la parte superior del presente cuadro.
- Especificar las unidades en las que se expresa las cantidades señaladas. Ejemplo: "pecas". Cada paca contiene 500 cajetillas. En el caso de servicios no amerta unidades.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


Sr. OLIVER GUILLEN VELEZ
Representante Legal
MARHIELO CIA. LTDA.


CPA BOSCO VERA MENDIETA
Contador Registro No. 22560
MARHIELO CIA. LTDA.

NOTA: NO SE UTILIZA ESTE ANEXO POR CUANTO MARHIELO ES UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A LA PRODUCCION DE HIELO

CUADRO No. 17
CONCILIACIÓN DE IMPORTACIONES VS. DECLARACIÓN ADUANERA ÚNICA ELECTRÓNICA (a)

	Número de Referencias por mes	Números de DAUs por mes (a)	Valor CIF (b)	IVA Pagado (d)	ICE Pagado (c)
ENERO			0.00	0.00	0.00
FEBRERO			0.00	0.00	0.00
MARZO			0.00	0.00	0.00
ABRIL			0.00	0.00	0.00
MAYO			0.00	0.00	0.00
JUNIO			0.00	0.00	0.00
JULIO			0.00	0.00	0.00
AGOSTO			0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE			0.00	0.00	0.00
OCTUBRE			0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE			0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE			0.00	0.00	0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00

NOTAS GENERALES:

- a. Hace referencia al número de Documentos Únicos de Importación/Declaración Aduanera Única Electrónica que fueron realizados cada mes. Debe señalarse que a partir del 1ro. de septiembre de 2002, el Documento Único de Importación (DUI) fue suplantado por la Declaración Aduanera Única Electrónica (DAU).
- b. Son los valores CIF que constan en el DU/DUAU y que corresponden al bien importado.
- c. La declaración y el pago del ICE se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del ICE), del Título Tercero (Impuesto a los Consumos Especiales), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77, 163 y 166 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración. Cabe mencionar que el Art. 163 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en su segundo inciso determina la obligación, por parte de las personas naturales y sociedades importadoras de bienes gravados con este impuesto, de liquidar el ICE en el Documento Único de Importación/Declaración Aduanera Única Electrónica.
- d. La declaración y pago del impuesto al Valor Agregado se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del IVA), del Título Segundo (Impuesto al Valor Agregado), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 131 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.
- e. Deben revelarse en este anexo todas las importaciones realizadas por el contribuyente durante el ejercicio fiscal 2003, que hayan o no estado gravadas con ICE e IVA.
- Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

ST. OLIVER GUILLÉN VELEZ
Representante Legal
MARHIELO CIA. LTDA.

CPA BOSCO VERA MENDIETA
Contador Registro No. 22560
MARHIELO CIA. LTDA.

NOTA: NO SE UTILIZA ESTE ANEXO POR CUANTO MARHIELO ES UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A LA PRODUCCION DE HIELO

CUADRO No. 18
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Descripción	Casillero del Formulario 101	Cuentas Contables de la Compañía (d)	Cuadro Relacionado	Valor Según la Cta. (e)
-------------	------------------------------	--------------------------------------	--------------------	-------------------------

CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN TRABAJADORES

UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL 797 ó 798

UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL

15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES

CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO

UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL

Menos:

15% Participación a trabajadores (f)

100% Dividendos Percibidos en Efectivo Exentos

100% Otras Rentas Exentas y no Gravadas (Art. 9 LRTI)

Otras deducciones (b)

Ingresos no gravados ocasionados por contraprestación entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los

comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o

NIC aplicada por el contribuyente).

Más:

Gastos no deducibles en el país

Gastos no deducibles en el extranjero

Gastos Incorridos para Generar Ingresos Exentos

15% Participación de trabajadores en Dividendos Percibidos

15% Participación de trabajadores en Otras Rentas Exentas

Gastos no deducibles ocasionados por contraprestación entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los

comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o

NIC aplicada por el contribuyente).

UTILIDAD (PÉRDIDA) GRAVABLE

BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 25% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)

BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 15% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)

IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO

CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR (A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE)

IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO

Menos:

Artículos de Impuesto a la Renta

Impuesto a la Renta pagado por Dividendos Anticipados (Art. 100 RLRTI)

Retenciones en la fuente del año

Crédito Tributario por leyes especiales (c)

Remanente de anticipos no utilizados de ejercicios anteriores (Art. 65 RLRTI)

Impuesto a la Renta pagado en el exterior que no exceda el valor del impuesto atribuible a dichos ingresos en el Ecuador (Art. 48 LRTI).

SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE

CUADRO No. 21

CUADRO No. 20

CUADRO No. 19

CUADRO No. 18

CUADRO No. 17

CUADRO No. 16

CUADRO No. 15

CUADRO No. 14

CUADRO No. 13

CUADRO No. 12

CUADRO No. 11

CUADRO No. 10

CUADRO No. 9

CUADRO No. 8

CUADRO No. 7

CUADRO No. 6

CUADRO No. 5

CUADRO No. 4

CUADRO No. 3

CUADRO No. 2

CUADRO No. 1

CUADRO No. 0

CUADRO No. -1

CUADRO No. -2

CUADRO No. -3

CUADRO No. -4

CUADRO No. -5

CUADRO No. -6

CUADRO No. -7

CUADRO No. -8

CUADRO No. -9

CUADRO No. -10

CUADRO No. -11

CUADRO No. -12

CUADRO No. -13

CUADRO No. -14

CUADRO No. -15

CUADRO No. -16

CUADRO No. -17

CUADRO No. -18

CUADRO No. -19

CUADRO No. -20

CUADRO No. -21

CUADRO No. -22

CUADRO No. -23

CUADRO No. -24

CUADRO No. -25

CUADRO No. -26

CUADRO No. -27

CUADRO No. -28

CUADRO No. -29

CUADRO No. -30

CUADRO No. -31

CUADRO No. -32

CUADRO No. -33

CUADRO No. -34

CUADRO No. -35

CUADRO No. -36

CUADRO No. -37

CUADRO No. -38

CUADRO No. -39

CUADRO No. -40

CUADRO No. -41

CUADRO No. -42

CUADRO No. -43

CUADRO No. -44

CUADRO No. -45

CUADRO No. -46

CUADRO No. -47

CUADRO No. -48

CUADRO No. -49

CUADRO No. -50

CUADRO No. -51

CUADRO No. -52

CUADRO No. -53

CUADRO No. -54

CUADRO No. -55

CUADRO No. -56

CUADRO No. -57

CUADRO No. -58

CUADRO No. -59

CUADRO No. -60

CUADRO No. -61

CUADRO No. -62

CUADRO No. -63

CUADRO No. -64

CUADRO No. -65

CUADRO No. -66

CUADRO No. -67

CUADRO No. -68

CUADRO No. -69

CUADRO No. -70

CUADRO No. -71

CUADRO No. -72

CUADRO No. -73

CUADRO No. -74

CUADRO No. -75

CUADRO No. -76

CUADRO No. -77

CUADRO No. -78

CUADRO No. -79

CUADRO No. -80

CUADRO No. -81

CUADRO No. -82

CUADRO No. -83

CUADRO No. -84

CUADRO No. -85

CUADRO No. -86

CUADRO No. -87

CUADRO No. -88

CUADRO No. -89

CUADRO No. -90

CUADRO No. -91

CUADRO No. -92

CUADRO No. -93

CUADRO No. -94

CUADRO No. -95

CUADRO No. -96

CUADRO No. -97

CUADRO No. -98

CUADRO No. -99

CUADRO No. -100

CUADRO No. -101

CUADRO No. -102

CUADRO No. -103

CUADRO No. -104

CUADRO No. -105

CUADRO No. -106

CUADRO No. -107

CUADRO No. -108

CUADRO No. -109

CUADRO No. -110

CUADRO No. -111

CUADRO No. -112

CUADRO No. -113

CUADRO No. -114

CUADRO No. -115

CUADRO No. -116

CUADRO No. -117

CUADRO No. -118

CUADRO No. -119

CUADRO No. -120

CUADRO No. -121

CUADRO No. -122

CUADRO No. -123

CUADRO No. -124

CUADRO No. -125

CUADRO No. -126

CUADRO No. -127

CUADRO No. -128

CUADRO No. -129

CUADRO No. -130

CUADRO No. -131

CUADRO No. -132

CUADRO No. -133

CUADRO No. -134

CUADRO No. -135

CUADRO No. -136

CUADRO No. -137

CUADRO No. -138

CUADRO No. -139

CUADRO No. -140

CUADRO No. -141

CUADRO No. -142

CUADRO No. -143

CUADRO No. -144

CUADRO No. -145

CUADRO No. -146

CUADRO No. -147

CUADRO No. -148

CUADRO No. -149

CUADRO No. -150

CUADRO No. -151

CUADRO No. -152

CUADRO No. -153

CUADRO No. -154

CUADRO No. -155

CUADRO No. -156

CUADRO No. -157

CUADRO No. -158

CUADRO No. -159

CUADRO No. -160

CUADRO No. -161

CUADRO No. -162

CUADRO No. -163

CUADRO No. -164

CUADRO No. -165

CUADRO No. -166

CUADRO No. -167

CUADRO No. -168

CUADRO No. -169

CUADRO No. -170

CUADRO No. -171

CUADRO No. -172

CUADRO No. -173

CUADRO No. -174

CUADRO No. -175

CUADRO No. -176

CUADRO No. -177

CUADRO No. -178

CUADRO No. -179

CUADRO No. -180

CUADRO No. -181

CUADRO No. -182

CUADRO No. -183

CUADRO No. -184

CUADRO No. -185

CUADRO No. -186

CUADRO No. -187

CUADRO No. -188

CUADRO No. -189

CUADRO No. -190

CUADRO No. -191

CUADRO No. -192

CUADRO No. -193

CUADRO No. -194

CUADRO No. -195

CUADRO No. -196

CUADRO No. -197

CUADRO No. -198

CUADRO No. -199

CUADRO No. -200

CUADRO No. -201

CUADRO No. -202

CUADRO No. -203

CUADRO No. -204

CUADRO No. -205

CUADRO No. -206

CUADRO No. -207

CUADRO No. -208

CUADRO No. -209

CUADRO No. -210

CUADRO No. -211

CUADRO No. -212

CUADRO No. -213

CUADRO No. -214

CUADRO No. -215

CUADRO No. -216

CUADRO No. -217

CUADRO No. -218

CUADRO No. -219

CUADRO No. -220

CUADRO No. -221

CUADRO No. -222

CUADRO No. -223

CUADRO No. -224

CUADRO No. -225

CUADRO No. -226

CUADRO No. -227

CUADRO No. -228

CUADRO No. -229

CUADRO No. -230

CUADRO No. -231

CUADRO No. -232

CUADRO No. -233

CUADRO

NOTA GENERAL:

a. El formato de la conciliación tributaria debe estar basado en la Normativa Tributaria Vigente. El formato disponible por este medio se basa en la Reforma al Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, expedida en el Suplemento del Registro Oficial 454 del 31 de diciembre del 2001. Este formato variará de acuerdo a la Normativa Tributaria Vigente.

El formato de la conciliación tributaria está basado en el formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.

CT	Código Tributario
LRTI	Ley de Régimen Tributario Interno
RLRTI	Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
LFP	Ley de Reforma de las Finanzas Públicas
DT	Disposición Transitoria
L	Ley

b. En caso de existir este rubro, deben detallarse sus componentes.

c. Este valor se refiere a tratamientos por leyes especiales que afectan la determinación del impuesto a la Renta.

d. Detallar las cuentas contables en las que registra cada partida o, en el caso de que una partida sea el resultado de la sumatoria de varias cuentas, detallar dichas cuentas.

e. Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

f. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.

Si el contribuyente destina una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.

En caso de que el contribuyente haya incurrido en un error contable, registrando como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, recibidos o los anticipos sobre dichas utilidades, y al cierre del ejercicio estos valores no fueran reclasificados, se revelarán estos rubros como gastos no deducibles (CUADRO NO. 20 de este anexo). Estos valores, recibidos por los directores, gerentes o administradores de la empresa, constituirán ingresos exentos para el beneficiario, en virtud de que son destinados luego de la liquidación del impuesto a la renta de la compañía.

Nota Especial:

Consideraciones Especiales acerca de la Aplicación de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad:

Supremacía de la Ley Tributaria:

Por principio general, hay que tomar en cuenta que las disposiciones de las normas tributarias prevalecen sobre toda otra norma de leyes generales o especiales y sólo pueden ser modificadas o derogadas por disposición expresa de otra Ley destinada específicamente a tales fines. Por tanto, no son aplicables por la Administración ni por los órganos jurisdiccionales las Leyes y Decretos que de cualquier manera contravengan este precepto.

FUENTE: Art. 2 del Código Tributario

El Derecho Público no permite sólo lo que expresamente se establece en la norma:

Conforme a la Doctrina, el Derecho Tributario es parte del Derecho Público, por lo que la Administración ejerce su gestión administrativa en el estricto apego a las normas tributarias vigentes, sin poder realizar más allá de lo que la norma le permite. Así, el artículo 101 del Código Tributario recoge este principio general cuando señala que es deber de la Administración Tributaria ejercer sus potestades con arreglo a las disposiciones del Código Tributario y a las normas tributarias aplicables.

La norma tributaria no permite la aplicación del sistema de Corrección Monetaria Integral:

El Sistema de Corrección Monetaria de los Estados Financieros busca revalorizar las cuentas de activos y pasivos no monetarios y el patrimonio, cuyos valores en libros sean susceptibles de ser diferentes del valor de mercado como resultado de la inflación, la devaluación o de pactos de ajuste.

La norma contemplaba la aplicación de dicho sistema desde 1991. Sin embargo, a propósito del establecimiento del nuevo régimen monetario de dolarización, se derogó la disposición que contemplaba dicho sistema, mediante el artículo 100 literal c, de la Ley 2000-4, publicada en el Registro Oficial 34-S de 13 de marzo del 2000.

En consecuencia, a partir de abril del 2000 para efectos tributarios no se contempló el sistema de corrección monetaria. En los casos que por disposiciones de otros órganos de control se contemple la revalorización, ésta no tendrá efectos tributarios. De igual forma, tampoco tendrá efectos tributarios la depreciación por el mayor valor de los activos revalorizados (es decir, no será deducible).

Ingresos Exentos:

Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los ingresos que contempla la Ley tributaria (Art. 9 LRTI y Art. 10 del RLRTI).

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los ingresos o ganancias realizados.

Gastos deducibles:

Se debe aclarar que para determinar la base imponible sujeta a impuesto a la renta, se deducen los gastos que se efectúan para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos así como aquellas provisiones expresamente establecidas por la ley (Art. 10 de la LRTI y Cap. IV del RLRTI); por lo tanto, no se hará extensible a otras provisiones determinadas por otras leyes u organismos de control.

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los gastos o pérdidas realizados.

MARHILO CIA. LTDA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2003
(En US Dólares)

ANEXO 10
(Página 3 de 8)

CUADRO No. 19
DETALLE DE INGRESOS EXENTOS

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Valor Según la Cla. (e)
Dividendos y utilidades recibidas (Art. 9 LRTI, numeral 1; Art. 9 RLRTI);			0,00
Ingresos obtenidos por instituciones del Estado (Art. 9 LRTI, numeral 2; Art. 12 RLRTI);			0,00
Por convenios internacionales (Art. 9 LRTI, numeral 3; Art. 13 RLRTI);			0,00
Los generados por los bienes que poseen en el país los Estados extranjeros y organismos internacionales bajo condición de reciprocidad (Art.9 LRTI, numeral 4);			0,00
Los obtenidos por instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas (Art. 9 LRTI, numeral 5; Art. 15 RLRTI);			0,00
Intereses percibidos por personas naturales por depósitos de ahorro a la vista (Art. 9 LRTI, numeral 6);			0,00
Los que perciban los beneficiarios del IESS, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad (Art. 9 LRTI, numeral 7);			0,00
Los percibidos por institutos de educación superior estatales, amparados en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas (Art. 9 LRTI, numeral 8);			0,00
Los percibidos por las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas (Art. 9 LRTI, numeral 9; Art. 16 RLRTI);			0,00
Los provenientes de loterías auspiciadas por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegria (Art. 9 LRTI, numeral 10);			0,00
Viáticos que se conceden a empleados y funcionarios del Estado, así como los gastos de viaje, hospedaje y alimentación que reciban los empleados del sector privado, siempre que se encuentren debidamente soportados (Art. 9 LRTI, numeral 11; Art. 18 RLRTI);			0,00
Los obtenidos por discapacitados debidamente calificados y los percibidos por personas mayores de 65 años (Art. 9 LRTI, numeral 12);			0,00
Provenientes de inversiones no monetarias efectuadas entre compañías petroleras que hayan suscrito contratos con el Estado (Art. 9 LRTI, numeral 13);			0,00
Por enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones (Art. 9 LRTI, numeral 14);			0,00
Las ganancias de capital o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios (Art. 9 LRTI, numeral 15);			0,00
Las indemnizaciones por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante (Art. 9 LRTI, numeral 16);			0,00
Rendimientos financieros en títulos emitidos por el sector público, con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124);			0,00
Intereses de cédulas hipotecarias emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124);			0,00
Intereses de bonos de garantía general o específica y bonos de prenda. Incluyendo las operaciones de reporto, emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124);			0,00
Intereses de obligaciones emitidas por sociedades, mayores a un año a través de la Bolsa de Valores, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124)			0,00
Intereses de obligaciones pactadas en UVC, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124);			0,00
Otros (detallar)			0,00

TOTAL INGRESOS EXENTOS

CUADRO NO. 18

0,00

NOTA GENERAL:

a. Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

FERVACARGO S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2003
(En US Dólares)

ANEXO 10
(Página 4 de 8)

CUADRO No. 20
DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Valor Según Cla. (a)
Los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).			0,00
Intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).			0,00
Intereses y multas que deba pagar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0,00
Gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos e impuestos por los que pueda trasladar u obtener crédito tributario (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0,00
Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0,00
Pérdidas cubiertas por seguros (Art. 10 LRTI, numeral 5).			0,00
Gastos de viaje superiores al 3% del Ingreso gravado (Art. 10 LRTI, numeral 6) (c).			0,00
Remuneraciones no aportadas al IESS hasta la fecha de declaración de impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 9).	CUADRO No. 25		0,00
Provisiones por Cuentas Incobrables que excedan los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0,00
Provisiones por Créditos Incobrables concedidos por la sociedad al socio, su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a sociedades relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0,00
Las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones Financieras, así como por créditos vinculados (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0,00
Pérdida por enajenación de activos fijos o corrientes por transacciones entre sociedades o partes relacionadas (Art. 11 LRTI).			0,00
Provisiones para desahucio (Art. 10, numeral 9 LRTI)			0,00
Provisión para jubilación patronal no respaldada con cálculos actuariales o que exceda los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 14).			0,00
Provisiones de gastos no respaldados con contratos o comprobantes de venta (Art. 10 LRTI, numeral siguiente al 17).			0,00
Los pagos al exterior de intereses y costos financieros, por concepto de importaciones, que excedan las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central, siempre que no estén sujetos a retención en la fuente (Art. 13 LRTI).			0,00
Otros pagos al exterior, costos y gastos sobre los que no se ha practicado retención en la fuente (Art. 13 LRTI, Art. 26 RLRTI num. 8).			0,00
Comisiones por exportaciones que consisten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo que excedan el 2% del valor de la exportación (Art. 13 LRTI, numeral 4).			0,00
Pérdida por baja de inventarios no soportada por declaración jurada ante un juez o notario (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal b).			0,00
Pérdidas generadas por la transferencia ocasional de acciones, participaciones o derechos en sociedades (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal d).			0,00
Gastos de gestión que exceden el 2% de los gastos generales (Art. 21 RLRTI, numeral 11).	CUADRO No. 24		0,00
Descuentos en negociación de valores cotizados en bolsa, en la porción que sobrepase las tasas de descuento vigentes (Art. 22 RLRTI, numeral 6).			0,00
Gastos personales del contribuyente (Art. 26 RLRTI, numeral 1).			0,00
Depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas que excedan los límites establecidos por la Ley (a) (Art. 10 LRTI, num. 7.8.11- Art.21 num. 6 literal f RLRTI).			0,00
Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas y no exentas (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal a).			0,00
Pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal (Art. 26 RLRTI, numeral 4).			0,00
Donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicios que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no sea permitida por la ley (Art. 26 RLRTI, numeral 5).			0,00
Intereses y otros costos financieros que debieron capitalizarse como activos fijos, hasta que éstos se incorporen a la producción (Art. 22 RLRTI, numeral 4).			0,00
Valores registrados en costos o gastos que no se sometieron a retención en la fuente (Art. 26 RLRTI, numeral 8).			0,00
Efecto de depreciaciones de reaváluos de Activos Fijos o pérdidas en ventas de bienes reavaluados (Art. 21, Numeral 6, literal f del RLRTI).			0,00
Otros Gasto No Deducibles (detallar):			0,00
Gastos no sustentados			1,750.52

TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES

CUADRO NO. 18

1,750.52

NOTAS GENERALES:

a. Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario. *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

ANEXO 10
(Página 5 de 8)

(Página 5 de 8)

CUADRO No. 21

O

NOTAS GENERALES:

a. El detalle de las leyes especiales aplicadas se encuentra en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2). La suma de estos valores corresponde al valor detallado en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2) como *Crédito Tributario por Leyes Especiales*.

b. Por ejemplo: "*Deducción del 50% del impuesto a pagar*".

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

b. Por ejemplo: "Deducción del 50% del impuesto a pagar".

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario.

Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 22

CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA (c)

Detalle		Cuentas Contables de la	Cuadro	Valor
		Compañía	Relacionado	
Utilidad contable	(-) 15% de participación a trabajadores (a)		CUADRO NO. 18	9,355.56
	Utilidad después de participaciones			8,106.11
	(-) Ingresos exentos			0.00
	(+) Otras deducciones			0.00
	(+) Gastos no deducibles			1,750.52
	(-) Otras partidas conciliatorias no gravadas (b)			0.00
Utilidad Gravable				9,856.63
Límite de amortización de pérdidas tributarias (25%)				2,464.16

CUADRO No. 23

DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS (c)

Al 31 de diciembre de 2003

Detalle		Vigencia	Valor Histórico	Amortización Año 1997	Amortización Año 1998	Amortización Año 1999	Amortización Año 2000	Amortización Año 2001	Amortización Año 2002	Cuadro Relacionado	Amortización Año 2003	Saldo Acumulado	Saldo a Diciembre 31, 2003
Pérdida 1998		Segun Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17	7,503.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,503.04	(7)	0.00	7,503.04	0.00
Pérdida 1999		Segun Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17	28,196.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	627.56		2,776.50	3,404.08	24,792.86
Pérdida 2000		Segun Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17	3,292.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	3,292.14
Pérdida 2001		Segun Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2002		Segun Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Total segun Declaraciones convertidos a U.S. dólares NEC-17			38,992.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,130.62	CUADRO NO. 18	2,776.50	10,907.12	26,085.02
			(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)		(8)	(9) = (2)+(3)+(4)+(5)+(6)+(7)+(8)	(1) - (9)

NOTAS GENERALES:

- a. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.
- b. Si el contribuyente destruyó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.
- c. En caso de que el contribuyente haya registrado como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar este rubro como un gasto NO DEDUCIBLE, dentro del CUADRO NO. 20 de este anexo.
- d. Corresponde a partidas conciliatorias no gravadas, por ejemplo, la reversión de una provisión considerada en años anteriores como no deducible.
- e. El cálculo para la amortización de la pérdida tributaria se encuentra normado en el artículo 11 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario. Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

MARHIELO CIA. LTDA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA

Año fiscal 2003
(En US Dólares)

CUADRO No. 24
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN (a)

Descripción				Castillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
-------------	--	--	--	-----------------------------------	----------------------------------	--------------------	-------

779

Total Gastos de Administración y Ventas	(-) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual	Total Gastos Generales (Base para el Cálculo del Máximo de Gastos de Gestión Deducibles)	Porcentaje de deducción Máximo	Máximo de Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta	Gastos de Gestión no deducibles (b)	Gastos de Gestión durante el ejercicio		

CUADRO NO. 20	2.187,77	0,00	2.187,77
---------------	----------	------	----------

Máximo Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)	Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (d)	Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta
--	--	---

1.692,80	494,97	2.187,77
----------	--------	----------

NOTAS GENERALES:

a. La base legal para la deducción de los gastos de gestión en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 21 del RLRTI, numeral 11.

b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 20, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.

c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.

d. La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de gestión deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento)

CUADRO No. 25
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE (a)

Descripción	Castillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
-------------	-----------------------------------	----------------------------------	--------------------	-------

Ingresos Gravados:

Total Ingresos	699
(-) Dividendos Percibidos en Efectivo	804
(-) Otras Rentas Exentas y No Gravadas	805

Total ingresos gravados	
Porcentaje de deducción Máximo	
Máximo de Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)	

Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de impuesto a la Renta	
Gastos de viaje no deducibles (b)	
Gastos de viaje durante el ejercicio	

Máximo Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)	
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (d)	
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de impuesto a la Renta	

337,925.23	
3.00%	
10,137.76	

CUADRO NO. 20	
0.00	
0.00	
0.00	

10,137.76	
0.00	
0.00	

NOTAS GENERALES:

- a. La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6.
- b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 20, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
- c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.
- d. La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de viaje deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).
- Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Sr. Oliver Guillén Vélez
Representante Legal
MARHIELO CIA. LTDA.

CPA Bosco Vera Mendieta
Contador Registro No. 22560
MARHIELO CIA. LTDA.

CUADRO No. 27 CÁLCULO DE REINVERSIÓN									
AÑO 2002									
Concepto	Cuentos Reascondado	Unidad Equida	% de Reserva Legal (a)	Unidad Imponible (b)	Unidad Imponible (Base)	Cuentos Reascondado	Valor	Cuentos Reascondado	Unidad Equida
CUADRO No. 28 - AÑO 2002									
0.00									
20,733.00									
CUADRO No. 30 - AÑO 2002									
-5,758.10									
CUADRO No. 29 -									
3,520.56									
7,000.13									
CUADRO No. 30 -									
AÑO 2002									
1,945.00									

CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2003					Tipo de Sociedad (Indicar el número)	
Impuesto 2003						
Concepto	Cuadro Reintegrado	Bases	Impuesto	Cuentas de la declaración de renta del año 2003	Cuadro Reintegrado	Región Decretada
Reintegración	CUADRO NO. 18	7080.13	25%	818	CUADROS NO. 28 A 38	1770.00
Tasa Integrada Oportuna		7080.13		818		1770.00

CUADRO No. 29 CÁLCULO DE LA RESERVA LEGAL		Concepto	Cuadro Referenciado	Valor al 31 de diciembre de 2003	Valor al 31 de diciembre de 2002
Unidad Lápida					
(1) Ingresos a la Reserva Cautada					
(2) Base de Cálculo Reserva Legal					
% Reserva Legal					
CUADRO No. 28					
CUADRO No. 28 - Año 2002					
0.00					
0.00					
0.00%					
CUADRO No. 28.1					
CUADRO No. 28 - Año 2003					
0.00					
0.00					
0.00%					
0.00					
0.00					
CUADRO No. 29 - Año 2003					
0.00					
CUADRO No. 29 - Año 2002					
0.00					
0.00					
0.00%					
0.00					
0.00					
0.00					

CUADRO No. 28.1 CAPITAL Y RESERVA LEGAL		
Concepto		
Capital social (1)	Al 31 de diciembre de 2002	
Reserva Legal (2)	Al 31 de diciembre de 2002	
7% de Reserva Legal (2) debido para (1)	a)XIV/01	

CUADRO No. 30 COMPROBACIÓN DEL CÁLCULO DEL MONTO A RENVERTIR			
Concepto			
Unidad Cuentas antes de Imp. Renta y Part. Trabajadores	CUADRO No. 28	CUADRO No. 29 - Año 2002	CUADRO No. 27 - Año 2002
(1) 15% Participación a Trabajadores (a)			
(2) Impuesto a la Renta Cuentas			
(3) Reserva Legal			
Monto Máximo de Reversión			
		0.00	0.00

CUADRO No. 31 REVELACIÓN DE FECHAS DE INSCRIPCIÓN (d)		
Concepto		
Fecha de inscripción año	2002	2003
Registros Mercantiles		

STUDY DESIGN

a. Según lo establecido en la Circular No. 263 del Servicio de Rentas Internas del 4 de Abril de 2002.

b. Corresponde a los valores de las declaraciones originales y sueltos, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 88 del Código Tributario y 86 de la Ley de Régimen Tributario Interno surgen de la responsabilidad del contribuyente de pagar los valores declarados y no la responsabilidad de la presentación de declaraciones sueltas. El artículo 101, de la Ley de Régimen Tributario Interno, según la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. N.º 518, del 20 de febrero de 2002, entre en vigencia a partir del 1.º de abril del mismo año.

c. Aplíquense los porcentajes de acuerdo a lo siguiente:

- 10%. En el caso de Sociedades Anónimas, según lo dispone el Art. 287 de la Ley de Compañías.
 - 5%. En el caso de las Compañías Limitadas, según lo dispone el Art. 108 de la Ley de Compañías.
 - No aplican los porcentajes antes mencionados en el caso de ya se haya formado el 50 % del capital o más, según lo dispone el Art. 287 de la Ley de Compañías.
- Se debe ingresar en la cédula: 5, en el caso de 5%, y 10 en el caso de 10%.

Se debe ingresar en la celda: 5, en el caso de 5%, y 10 en el caso de 10%.

d. Estos datos deben revisarse en el caso de haberse realizado la Reversión de Utilidades para el año 2002.

El valor no debe reflejar las posibilidades y valores que las empresas desearían por desconocimiento, relaciones de influencia o manipulaciones de la información. Este valor no debe reflejar las posibilidades y valores que las empresas desearían por desconocimiento, relaciones de influencia o manipulaciones de la información. Este valor no debe reflejar las posibilidades y valores que las empresas desearían por desconocimiento, relaciones de influencia o manipulaciones de la información.

acrediten a los socios propietarios de la empresa, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.

En caso de que el contribuyente requiera registrar un gasto en participación especial sobre las Utilidades Reintegradas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, especifique el fin de este premio, el salario mínimo registrado en el cual se registró dicha participación, las bases gravables que sirvan como un gasto NO DEDUCTIBLE, dentro del CUADRO NO. 20 de este Anexo.

En caso de que el contribuyente haya pagado un impuesto en participaciones especiales sobre sus acciones, se debe revertir este valor como un gasto NO DEDUCIBLE, dentro del CUADRO NO. 20 de este Anexo.

Nota: En caso de existir discrepancias u observaciones entre los valores del conteo y el del autor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte inferior del formato de Comprobación de Resultados (ver anexos de documentos de apoyo).

Leitura em voz alta do texto do documento.

CPA Bosco Vera Mandato
Contador Registrado No. 22580
MARHIELO CIA LTDA

~~Mr. Orlin D. Smith Vice
Representative Legal
MARSHFIELD POLY LTD.~~

Año fiscal 2003

Año fiscal 2003

(En US Dólares)

CUADRO No. 32

[illegible]

NOTAS GENERALES:

- a. Si el espacio para la digitación de las cuentas agrupadas en cada casillero es insuficiente, el contribuyente debe presentar detalles adicionales por cada casillero, como parte de este anexo. En estos detalles se incluirán las cuentas agrupadas.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores de los contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario. Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del referido documento).

CPA BOSCO VERA MENDIETA
Contador Registro No. 22560
MARHIELO CIA. LTDA.

CUADRO No. 33
CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES *

[illegible]

CUADRO No. 34 CUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES *													
Mes	EXPORTACIONES (813+816) (a)	TOTAL VENTAS (817 (b))	VENTAS TAREFA 9%	VENTAS TAREFA 15%	IVA COMPRAS (881+882+888 (f))	IVA VENTAS (889 (e))	IVA COMPRAS IMPORTACIONES (887+888 (g))	IVA CREDITO (881 (h))	TOTAL IVA (COMPRAS + IMPORTACIONES) (f) = (f-g-h)	CREDITO TRIBUTARIO MENSUAL (i) = (h-i) (i)	FACTOR PROPORCIONAL EXP. (j) = (a) / (b)	F. PROPORC. VENTAS (k) = (a) / (b)	F. PROPORC. VENTAS (m) = (c) / (b)
Enero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%
Febrero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%
Marzo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%
Abril	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%
Mayo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%
Junio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%
Julio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%
Agosto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%
Septiembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%
Octubre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%
Noviembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%
Diciembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%

NOTAS GENERALES:

* Los datos 889 y 888 de la Ley de Régimen Tributario Interno norman las cuotas aplican las devoluciones de IVA. En el caso de que, a pesar de no ser exportador, se ha solicitado o solicitado devolución de IVA de valores correspondientes al año 2003, el contribuyente debe llenar la información de los datos 889 y 888.

*** Este valor corresponde a la base imponible de IVA afectada por el contribuyente sujeto a sustracción (suma de los cuantiles 801, 803, 805, 807, 808, 811, 813, 815, 817 y 819) del formulario 104. Declaración del Impuesto al Valor Agregado, vigentes para el año 2003, según la resolución 0222 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 25 de marzo de 2002 en el R.O. 541.

**** Este valor corresponde a la suma de la base imponible de Rentas en la Fuente del Impuesto a la Renta, vigentes para el año 2003, según la resolución 0131 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.

***** Para la declaración de estos valores, del total de compras deben restarse los valores deducidos en los comprobantes de venta cuyos códigos sean 04 - Notas de Crédito.

***** Nota General: en caso de estar obligado a declarar los valores del contribuyente y del autor, se debe revisar la aplicación de las normas, respecto al pago de este impuesto, como en la parte II del Manual de Cumplimiento Tributario. Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (ver este libro, de acuerdo al siguiente código de clasificación y el código en el momento del citado documento).

PAULINA GUILLEMINA MENDELA
Representante Legal
CPA BOSCO VERNA MENDELA
Contador Registrado No. 22980
MARHIELO CIA. LTDA.

NOTA: NO SE UTILIZA ESTE ANEXO POR CUANTO MARHIELO ES UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A LA PRODUCCION DE HIELO

ANEXO 14

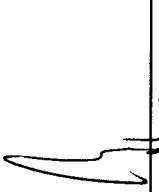
DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO OCURRIDAS DURANTE EL AÑO

(Definición: Se consideran transacciones especiales del año las siguientes: Aquellas con efecto importante al P/G, cambio en la figura jurídica de la empresa, con intercompañías, aquellas que dan origen a nuevas entidades jurídicas, las escisiones/fusiones y los fideicomisos).

Las siguientes son las principales transacciones ocurridas en el año con efecto importante en el estado de pérdidas y ganancias de Marhelo Cia. Ltda.:

NO HUBO

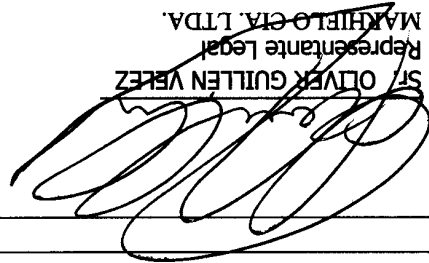

S. Oliver Guillén Vélez
Representante Legal
MARHIELO CIA. LTDA.


CPA Bosco Vera Mendieta
Contador Registro No. 22560
MARHIELO CIA. LTDA.

ANEXO 15

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS TRIBUTARIOS Y NOVEDADES TRIBUTARIAS EMITIDAS EN EL EJERCICIO TRIBUTARIO ANTERIOR

AUDITORÍA AÑO ANTERIOR ¹		AUDITORÍA EJERCICIO ACTUAL	
Observación	Recomendación	Diferencias ²	Seguimiento o comentarios



Sr. OLIVER GUILLÉN VÉLEZ
Representante Legal
MARHIELO CIA. LTDA.



Sr. BOSCO VERA MENDIETA
Contador Registro No. 22560
MARHIELO CIA. LTDA.

NOTA: NO HUBO NINGUNA OBSERVACIÓN POR PARTE DE AUDITORIA EN EL EJERCICIO TRIBUTARIO DEL AÑO ANTERIOR

¹ Información tomada del Informe de Cumplimiento Tributario del año 2002. En caso de que la compañía no haya sido sujeta a examen de auditoría por el año anterior (por incumplimiento o por no cumplir con los montos mínimos señalados en la resolución No. 02.Q.JCI.012 de la Superintendencia de Compañías), presentar vacío y firmado el anexo con una nota que explique las razones por las que no se llenó el anexo.

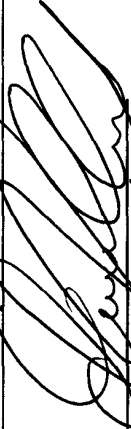
² Las diferencias positivas corresponden a valores a favor de la Administración Tributaria.

ANEXO 16

DETALLE DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA AUTORIDAD FISCAL Y VECTOR FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

En el cuadro siguiente debe indicarse a qué impuestos está sujeto el contribuyente bajo examen de auditoría.

IMPUESTO	APLICA SI/NO
1. Impuesto a la Renta (incluye las Retenciones en la Fuente, los Anticipo del Impuesto a la Renta y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	SI
2. 1% Derivados Importadores ¹	NO
3. 2x1000 Derivados Distribuidores ²	NO
4. 3x1000 Derivados Comerciales ³	NO
5. Impuesto al Valor Agregado (incluye las Retenciones y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	SI
6. Impuesto a los Consumos Especiales (incluye los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	NO
7. Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre.	NO
8. Impuesto a las Operaciones de Crédito ⁴	NO
9. Impuesto al Patrimonio (año 1999) ⁵	SI
10. 4% a los Vehículos (año 1999) ⁶	NO
11. Impuesto a la Circulación de Capitales (vigente hasta el año 2000) ⁷	SI


Sr. OLIVER GUILLÉN-VELEZ
Representante Legal
MARHIELO CIA. LTDA.


Sr. BOSCO VERA MENDIETA
Contador Registro No. 22560
MARHIELO CIA. LTDA.

¹ Este impuesto no tiene un administrador explícito. Sin embargo, según lo establece el artículo 2, numeral 2, de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, los impuestos cuya "administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad" son administrados por el Servicio de Rentas Internas.

² Ibid.

³ Ibid.

⁴ Ibid.

⁵ Debido al periodo de vigencia de este impuesto (anterior al año 2001), la revisión de la liquidación y determinación de este impuesto no es responsabilidad del auditor externo; sin embargo, en el caso de detectarse incumplimientos referentes a este impuesto, éstos deben ser revelados en la Parte III del presente informe, *Recomendaciones sobre aspectos tributarios*.

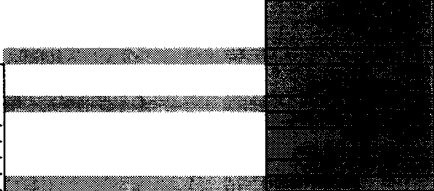
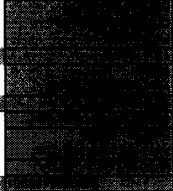
⁶ Ibid.

⁷ Ibid.

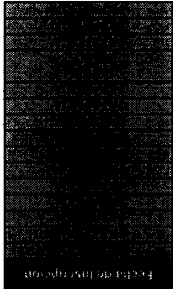
INFORME DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
PLANTILLA DE INGRESO DE DATOS
PARA PERIODO FISCAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

VER NOTAS SOBRE ANEXO 1
RUC AUDITOR: 
RAZÓN SOCIAL AUDITOR: 

ANEXO 1:
DATOS DEL CONTRIBUYENTE SUJETO A EXAMEN

RUC Informe Anexo 1		
Razón Social		
Domicilio Tributario		
Nombre Representante Legal		
Cédula Contador	Nombre Contador	
Cédula Contador		
Actividad Económica		

REFORMAS ESTADUTARIAS

Proceso	
Establecimiento de Sucursales	
Aumento de Capital	
Distribución de Capital	
Prórroga del Contrato Social	
Transformación	
Fusión	
Extinción	
Cambio de Nombre	
Cambio de Domicilio	
Revalidación	
Reactivación de la Compañía	
Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas contractuales	
Reducción de la duración de los miembros	
Exclusión de alguno de los miembros	
Otros (detalles)	
Tipo de Contribuyente (Especial/Otro)	

NOTAS SOBRE EL ANEXO 1 (REFORMAS ESTADUTARIAS):

- En caso de aplicar alguna reforma, ingresar la fecha de inscripción. De lo contrario, ingresar "NO APLICA".

NOTAS SOBRE EL ANEXO 1 (DATOS DEL CONTRIBUYENTE):

- El RUC de la compañía debe tener 13 dígitos; si empieza con 0, debe anteponerse la comilla ". Por ejemplo: 0958284584123.
- Para registrar el RUC, solo debe ingresarse caracteres numéricos, sin guiones, puntos, etc.
- Los nombres propios deben comenzar por el apellido.
- Los datos de texto se ingresarán en mayúsculas y minúsculas; por ejemplo: Aglomerados Colopad S.A.

ANEXO 2:

PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMP A LA RENTA

Intereses	
Intereses seg declaración cuadro 3	
Intereses calculado por el auditor cuadro 3	
Diferencia a favor SRI por intereses cuadro 3	
Multas	
Multas seg declaración cuadro 3	
Multas calculado por el auditor cuadro 3	
Diferencia a favor SRI por multas cuadro 3	
Calculo del anticipo del impuesto a la renta por pagar durante año 2004	
Total anticipo a pagar seg declaración cuadro 4	
Total anticipo a pagar seg auditor cuadro 4	
Diferencia a favor SRI por anticipo a pagar cuadro 4	

NOTAS SOBRE EL ANEXO 2 (CUADRO 4):

- Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color celeste.
- En caso de no existir información ingresar 0 (cero) en el casillero correspondiente.

ANEXO 3:

CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PAGADO AÑO 2003

Total anticipo a pagar seg declaración cuadro 6	
Total anticipo a pagar seg auditor cuadro 6	
Diferencia a favor SRI por anticipo a pagar cuadro 6	

NOTAS SOBRE EL ANEXO 3 (CUADROS 6 Y 7):

- Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color celeste.
- En caso de no existir información ingresar 0 (cero) en el casillero correspondiente.

Cuadro 8:
PAGO DE LOS VALORES DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PAGADOS AÑO 2003

Diferencia a favor SRI por anticipo pagado cuadro 7

Primer Pago

Anticipo Declarado cuadro 5 (1er Pago) seg Cia

Anticipo Pagado cuadro 5 (1er Pago) seg Cia

Dif favor SRI anticipo declarado vs pagado cuadro 5

(1er Pago)

Anticipo Calculado por auditor cuadro 5 (1er Pago)

Anticipo Pagado cuadro 5 (1er Pago)

Dif favor SRI anticipo calculado Aud vs pag cuadro 5

(1er Pago)

Interés 1er Pago

Interés pagado cuadro 5 (1er Pago) seg Cia

Interés calculado por el auditor cuadro 5 (1er Pago)

Diferencia a favor SRI por intereses cuadro 5

(1er Pago)

Multas 1er Pago

Multas pagadas cuadro 5 (1er Pago) seg Cia

Multas calculadas por el auditor cuadro 5 (1er Pago)

Diferencia a favor SRI por Multas cuadro 5 (1er Pago)

Segundo Pago

Anticipo Declarado cuadro 5 (2do Pago) seg Cia

Anticipo Pagado cuadro 5 (2do Pago)

Dif favor SRI anticipo declarado vs pagado cuadro 5

(2do Pago)

Anticipo Calculado por auditor cuadro 5 (2do Pago)

Anticipo Pagado cuadro 5 (2do Pago)

Dif favor SRI anticipo calculado Aud vs pag cuadro 5

(2do Pago)

Interés 2do Pago

Interés pagado cuadro 5 (2do Pago) seg Cia

Interés calculado por el auditor cuadro 5 (2do Pago)

Diferencia a favor SRI por intereses cuadro 5

(2do Pago)

Multas 2do Pago

Multas pagadas cuadro 5 (2do Pago) seg Cia

Multas calculadas por el auditor cuadro 5 (2do Pago)

Diferencia a favor SRI por Multas cuadro 5 (2do Pago)

NOTAS SOBRE EL ANEXO 3 (CUADRO 8):
- Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color celeste.
- En caso de no existir información ingresar 0 (cero) en el casillero correspondiente.

RESUMEN PAGO ANTICIPO RENTA 2003
Total Anticipo Calculado por Auditor Año 2003
cuadro 5
Total Anticipo Pagado Año 2003 cuadro 5
Dif a favor SRI Anti Calc vs Anti Pagado Año
2003 cuadro 5

476.00
125.00
0.00

ANEXO 4:
Cuadro 8

CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA -AGENTE DE PERCEPCIÓN

IVA a Pagar seg Auditor (cuadro 8) Enero	IVA Declarado (cuadro 8) Enero	Total IVA Pagado Auditor (cuadro 8)
IVA a Pagar seg Auditor (cuadro 8) Febrero	IVA Declarado (cuadro 8) Febrero	
IVA a Pagar seg Auditor (cuadro 8) Marzo	IVA Declarado (cuadro 8) Marzo	
IVA a Pagar seg Auditor (cuadro 8) Abril	IVA Declarado (cuadro 8) Abril	
IVA a Pagar seg Auditor (cuadro 8) Mayo	IVA Declarado (cuadro 8) Mayo	
IVA a Pagar seg Auditor (cuadro 8) Junio	IVA Declarado (cuadro 8) Junio	
IVA a Pagar seg Auditor (cuadro 8) Julio	IVA Declarado (cuadro 8) Julio	
IVA a Pagar seg Auditor (cuadro 8) Agosto	IVA Declarado (cuadro 8) Agosto	
IVA a Pagar seg Auditor (cuadro 8) Septiembre	IVA Declarado (cuadro 8) Septiembre	
IVA a Pagar seg Auditor (cuadro 8) Octubre	IVA Declarado (cuadro 8) Octubre	
IVA a Pagar seg Auditor (cuadro 8) Noviembre	IVA Declarado (cuadro 8) Noviembre	
IVA a Pagar seg Auditor (cuadro 8) Diciembre	IVA Declarado (cuadro 8) Diciembre	
Total IVA Pagado Auditor (cuadro 8)	Total IVA Calculado Auditor (cuadro 8)	Total Diferencia IVA a favor SRI (cuadro 8)

NOTAS SOBRE EL ANEXO 4 (CUADRO 8):

- Debe ingresarse información UNICAMENTE en los casilleros de color celeste.
- En caso de no existir información ingresar 0 (cero) en el casillero correspondiente.

ANEXO 4:
Cuadro 8.1

DIFERENCIAS DE VENTAS SEGÚN LIBROS VS DECLARACIÓN

Total Ventas y Exportaciones seg libros (cuadro 8-1) Enero	Total Ventas y Exportaciones seg declaración (cuadro 8-1) Enero	Diferencias Ventas (cuadro 8-1) Enero
Total Ventas y Exportaciones seg libros (cuadro 8-1) Febrero	Total Ventas y Exportaciones seg declaración (cuadro 8-1) Febrero	Diferencias Ventas (cuadro 8-1) Febrero
Total Ventas y Exportaciones seg libros (cuadro 8-1) Marzo	Total Ventas y Exportaciones seg declaración (cuadro 8-1) Marzo	Diferencias Ventas (cuadro 8-1) Marzo
Total Ventas y Exportaciones seg libros (cuadro 8-1) Abril	Total Ventas y Exportaciones seg declaración (cuadro 8-1) Abril	Diferencias Ventas (cuadro 8-1) Abril
Total Ventas y Exportaciones seg libros (cuadro 8-1) Mayo	Total Ventas y Exportaciones seg declaración (cuadro 8-1) Mayo	Diferencias Ventas (cuadro 8-1) Mayo
Total Ventas y Exportaciones seg libros (cuadro 8-1) Junio	Total Ventas y Exportaciones seg declaración (cuadro 8-1) Junio	Diferencias Ventas (cuadro 8-1) Junio
Total Ventas y Exportaciones seg libros (cuadro 8-1) Julio	Total Ventas y Exportaciones seg declaración (cuadro 8-1) Julio	Diferencias Ventas (cuadro 8-1) Julio
Total Ventas y Exportaciones seg libros (cuadro 8-1) Agosto	Total Ventas y Exportaciones seg declaración (cuadro 8-1) Agosto	Diferencias Ventas (cuadro 8-1) Agosto
Total Ventas y Exportaciones seg libros (cuadro 8-1) Septiembre	Total Ventas y Exportaciones seg declaración (cuadro 8-1) Septiembre	Diferencias Ventas (cuadro 8-1) Septiembre
Total Ventas y Exportaciones seg libros (cuadro 8-1) Octubre	Total Ventas y Exportaciones seg declaración (cuadro 8-1) Octubre	Diferencias Ventas (cuadro 8-1) Octubre
Total Ventas y Exportaciones seg libros (cuadro 8-1) Noviembre	Total Ventas y Exportaciones seg declaración (cuadro 8-1) Noviembre	Diferencias Ventas (cuadro 8-1) Noviembre
Total Ventas y Exportaciones seg libros (cuadro 8-1) Diciembre	Total Ventas y Exportaciones seg declaración (cuadro 8-1) Diciembre	Diferencias Ventas (cuadro 8-1) Diciembre
Total Ventas y Exportaciones seg libros (cuadro 8-1)	Total Ventas y Exportaciones seg declaración (cuadro 8-1)	Total Diferencia Ventas a favor SRI (cuadro 8-1)

NOTAS SOBRE EL ANEXO 4 (CUADRO 8.1):

- Debe ingresarse información UNICAMENTE en los casilleros de color celeste.
- En caso de no existir información ingresar 0 (cero) en el casillero correspondiente.

ANEXO 4:
Cuadro 8.2

DIFERENCIAS DE VENTAS SEGÚN DECLARACIONES DE IVA VS DECLARACIÓN DE RENTA

Ventas gravadas 12% según declaraciones de IVA a la Renta	Ventas gravadas 12% según declaración de impuesto a la Renta	Diferencia Ventas Gravadas 12% cuadro 8.2
Ventas gravadas 0% según declaraciones de IVA a la Renta	Ventas gravadas 0% según declaración de impuesto a la Renta	Diferencia Ventas Gravadas 0% cuadro 8.2
Exportaciones según declaraciones de IVA a la Renta	Exportaciones según declaración de impuesto a la Renta	Diferencia Ventas Gravadas 0% cuadro 8.2
Exportaciones seg Gravadas cuadro 8.2		

NOTAS SOBRE EL ANEXO 4 (CUADRO 8.2):

- Debe ingresarse información UNICAMENTE en los casilleros de color celeste.
- En caso de no existir información ingresar 0 (cero) en el casillero correspondiente.

RETENCIONES IVA SEG DECLARACIÓN (CUADRO 10)			
Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Enero		Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Enero	
Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Febrero		Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Febrero	
Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Marzo		Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Marzo	
Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Abril		Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Abril	
Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Mayo		Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Mayo	
Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Junio		Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Junio	
Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Julio		Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Julio	
Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Agosto		Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Agosto	
Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Septiembre		Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Septiembre	
Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Octubre		Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Octubre	
Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Noviembre		Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Noviembre	
Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Diciembre		Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Diciembre	
Total Retenciones IVA seg Libros IVA (cuadro 10)		Total Retenciones IVA seg Libros IVA (cuadro 10)	
Diferencias Retenciones IVA a favor SRI (cuadro 10)		Diferencias Retenciones IVA a favor SRI (cuadro 10)	
Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Enero		Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Enero	
Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Febrero		Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Febrero	
Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Marzo		Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Marzo	
Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Abril		Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Abril	
Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Mayo		Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Mayo	
Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Junio		Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Junio	
Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Julio		Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Julio	
Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Agosto		Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Agosto	
Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Septiembre		Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Septiembre	
Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Octubre		Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Octubre	
Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Noviembre		Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Noviembre	
Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Diciembre		Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Diciembre	

NOTAS SOBRE EL ANEXO 6 (CUADRO 10):

- Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color celeste.
- En caso de no existir información ingresar 0 (cero) en el casillero correspondiente.

RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE IVA-INTERES			
Interés seg declaración IVA (cuadro 11) Enero		Interés IVA seg Auditor (cuadro 11) Enero	
Interés seg declaración IVA (cuadro 11) Febrero		Interés IVA seg Auditor (cuadro 11) Febrero	
Interés seg declaración IVA (cuadro 11) Marzo		Interés IVA seg Auditor (cuadro 11) Marzo	
Interés seg declaración IVA (cuadro 11) Abril		Interés IVA seg Auditor (cuadro 11) Abril	
Interés seg declaración IVA (cuadro 11) Mayo		Interés IVA seg Auditor (cuadro 11) Mayo	
Interés seg declaración IVA (cuadro 11) Junio		Interés IVA seg Auditor (cuadro 11) Junio	
Interés seg declaración IVA (cuadro 11) Julio		Interés IVA seg Auditor (cuadro 11) Julio	
Interés seg declaración IVA (cuadro 11) Agosto		Interés IVA seg Auditor (cuadro 11) Agosto	
Interés seg declaración IVA (cuadro 11) Septiembre		Interés IVA seg Auditor (cuadro 11) Septiembre	
Interés seg declaración IVA (cuadro 11) Octubre		Interés IVA seg Auditor (cuadro 11) Octubre	
Interés seg declaración IVA (cuadro 11) Noviembre		Interés IVA seg Auditor (cuadro 11) Noviembre	
Interés seg declaración IVA (cuadro 11) Diciembre		Interés IVA seg Auditor (cuadro 11) Diciembre	
Total Interés IVA declaración (cuadro 11)		Total Interés IVA seg Auditor (cuadro 11)	
Diferencias Interés IVA a favor SRI (cuadro 11)		Diferencias Interés IVA a favor SRI (cuadro 11)	
Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Enero		Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Enero	
Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Febrero		Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Febrero	
Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Marzo		Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Marzo	
Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Abril		Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Abril	
Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Mayo		Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Mayo	
Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Junio		Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Junio	
Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Julio		Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Julio	
Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Agosto		Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Agosto	
Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Septiembre		Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Septiembre	
Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Octubre		Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Octubre	
Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Noviembre		Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Noviembre	
Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Diciembre		Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Diciembre	

NOTAS SOBRE EL ANEXO 6 (CUADRO 11):

- Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color celeste.
- En caso de no existir información ingresar 0 (cero) en el casillero correspondiente.

ANEXO 6: RESUMEN DE FECHAS DE DECLARACIÓN DE IVA-MULTAS									
Cuadro 11:									
Total Multas IVA declaración (cuadro 11)									
Multas seg declaración IVA (cuadro 11) Enero		Multas IVA seg Auditor (cuadro 11) Enero		Diferencias Multas IVA (cuadro 11) Enero		Total Diferencia Multas IVA a favor SRI (cuadro 11)			
Multas seg declaración IVA (cuadro 11) Febrero		Multas IVA seg Auditor (cuadro 11) Febrero		Diferencias Multas IVA (cuadro 11) Febrero					
Multas seg declaración IVA (cuadro 11) Marzo		Multas IVA seg Auditor (cuadro 11) Marzo		Diferencias Multas IVA (cuadro 11) Marzo					
Multas seg declaración IVA (cuadro 11) Abril		Multas IVA seg Auditor (cuadro 11) Abril		Diferencias Multas IVA (cuadro 11) Abril					
Multas seg declaración IVA (cuadro 11) Mayo		Multas IVA seg Auditor (cuadro 11) Mayo		Diferencias Multas IVA (cuadro 11) Mayo					
Multas seg declaración IVA (cuadro 11) Junio		Multas IVA seg Auditor (cuadro 11) Junio		Diferencias Multas IVA (cuadro 11) Junio					
Multas seg declaración IVA (cuadro 11) Julio		Multas IVA seg Auditor (cuadro 11) Julio		Diferencias Multas IVA (cuadro 11) Julio					
Multas seg declaración IVA (cuadro 11) Agosto		Multas IVA seg Auditor (cuadro 11) Agosto		Diferencias Multas IVA (cuadro 11) Agosto					
Multas seg declaración IVA (cuadro 11) Septiembre		Multas IVA seg Auditor (cuadro 11) Septiembre		Diferencias Multas IVA (cuadro 11) Septiembre					
Multas seg declaración IVA (cuadro 11) Octubre		Multas IVA seg Auditor (cuadro 11) Octubre		Diferencias Multas IVA (cuadro 11) Octubre					
Multas seg declaración IVA (cuadro 11) Noviembre		Multas IVA seg Auditor (cuadro 11) Noviembre		Diferencias Multas IVA (cuadro 11) Noviembre					
Multas seg declaración IVA (cuadro 11) Diciembre		Multas IVA seg Auditor (cuadro 11) Diciembre		Diferencias Multas IVA (cuadro 11) Diciembre					

NOTAS SOBRE EL ANEXO 6 (CUADRO 11):

- Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color celeste.
- En caso de no existir información ingresar 0 (cero) en el casillero correspondiente.

ANEXO 6: RESUMEN DE FECHAS DE DECLARACIÓN DE IVA - INTERÉS - AGENTE DE RETENCIÓN - CONTRIBUYENTES ESPECIALES									
Cuadro 11.1:									
Total Interés IVA declaración (cuadro 11.1)									
Interés seg declaración IVA (cuadro 11.1) Enero		Interés IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Enero		Diferencias Interés IVA (cuadro 11.1) Enero		Total Diferencia Interés IVA a favor SRI (cuadro 11.1)			
Interés seg declaración IVA (cuadro 11.1) Febrero		Interés IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Febrero		Diferencias Interés IVA (cuadro 11.1) Febrero					
Interés seg declaración IVA (cuadro 11.1) Marzo		Interés IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Marzo		Diferencias Interés IVA (cuadro 11.1) Marzo					
Interés seg declaración IVA (cuadro 11.1) Abril		Interés IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Abril		Diferencias Interés IVA (cuadro 11.1) Abril					
Interés seg declaración IVA (cuadro 11.1) Mayo		Interés IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Mayo		Diferencias Interés IVA (cuadro 11.1) Mayo					
Interés seg declaración IVA (cuadro 11.1) Junio		Interés IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Junio		Diferencias Interés IVA (cuadro 11.1) Junio					
Interés seg declaración IVA (cuadro 11.1) Julio		Interés IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Julio		Diferencias Interés IVA (cuadro 11.1) Julio					
Interés seg declaración IVA (cuadro 11.1) Agosto		Interés IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Agosto		Diferencias Interés IVA (cuadro 11.1) Agosto					
Interés seg declaración IVA (cuadro 11.1) Septiembre		Interés IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Septiembre		Diferencias Interés IVA (cuadro 11.1) Septiembre					
Interés seg declaración IVA (cuadro 11.1) Octubre		Interés IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Octubre		Diferencias Interés IVA (cuadro 11.1) Octubre					
Interés seg declaración IVA (cuadro 11.1) Noviembre		Interés IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Noviembre		Diferencias Interés IVA (cuadro 11.1) Noviembre					
Interés seg declaración IVA (cuadro 11.1) Diciembre		Interés IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Diciembre		Diferencias Interés IVA (cuadro 11.1) Diciembre					

NOTAS SOBRE EL ANEXO 6 (CUADRO 11):

- Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color celeste.
- En caso de no existir información ingresar 0 (cero) en el casillero correspondiente.

ANEXO 6: RESUMEN DE FECHAS DE DECLARACIÓN DE IVA - MULTAS - AGENTE DE RETENCIÓN - CONTRIBUYENTES ESPECIALES									
Cuadro 11.1:									
Total Multas IVA declaración (cuadro 11.1)									
Multas seg declaración IVA (cuadro 11.1) Enero		Multas IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Enero		Diferencias Multas IVA (cuadro 11.1) Enero		Total Diferencia Multas IVA a favor SRI (cuadro 11.1)			
Multas seg declaración IVA (cuadro 11.1) Febrero		Multas IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Febrero		Diferencias Multas IVA (cuadro 11.1) Febrero					
Multas seg declaración IVA (cuadro 11.1) Marzo		Multas IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Marzo		Diferencias Multas IVA (cuadro 11.1) Marzo					
Multas seg declaración IVA (cuadro 11.1) Abril		Multas IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Abril		Diferencias Multas IVA (cuadro 11.1) Abril					
Multas seg declaración IVA (cuadro 11.1) Mayo		Multas IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Mayo		Diferencias Multas IVA (cuadro 11.1) Mayo					
Multas seg declaración IVA (cuadro 11.1) Junio		Multas IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Junio		Diferencias Multas IVA (cuadro 11.1) Junio					
Multas seg declaración IVA (cuadro 11.1) Julio		Multas IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Julio		Diferencias Multas IVA (cuadro 11.1) Julio					
Multas seg declaración IVA (cuadro 11.1) Agosto		Multas IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Agosto		Diferencias Multas IVA (cuadro 11.1) Agosto					
Multas seg declaración IVA (cuadro 11.1) Septiembre		Multas IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Septiembre		Diferencias Multas IVA (cuadro 11.1) Septiembre					
Multas seg declaración IVA (cuadro 11.1) Octubre		Multas IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Octubre		Diferencias Multas IVA (cuadro 11.1) Octubre					
Multas seg declaración IVA (cuadro 11.1) Noviembre		Multas IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Noviembre		Diferencias Multas IVA (cuadro 11.1) Noviembre					
Multas seg declaración IVA (cuadro 11.1) Diciembre		Multas IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Diciembre		Diferencias Multas IVA (cuadro 11.1) Diciembre					

NOTAS SOBRE EL ANEXO 6 (CUADRO 11):

- Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color celeste.
- En caso de no existir información ingresar 0 (cero) en el casillero correspondiente.

Cuadro 13:

CONCILIACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA VS LIBROS

Total Retenciones Fuente declaración cuadro 13		Total Retenciones Libros Fuente cuadro 13	
Enero	Retenciones Fuente seg declaración (cuadro 13)	Enero	Retenciones Fuente seg libros (cuadro 13)
Febrero	Retenciones Fuente seg declaración (cuadro 13)	Febrero	Retenciones Fuente seg libros (cuadro 13)
Marzo	Retenciones Fuente seg declaración (cuadro 13)	Marzo	Retenciones Fuente seg libros (cuadro 13)
Abril	Retenciones Fuente seg declaración (cuadro 13)	Abril	Retenciones Fuente seg libros (cuadro 13)
Mayo	Retenciones Fuente seg declaración (cuadro 13)	Mayo	Retenciones Fuente seg libros (cuadro 13)
Junio	Retenciones Fuente seg declaración (cuadro 13)	Junio	Retenciones Fuente seg libros (cuadro 13)
Julio	Retenciones Fuente seg declaración (cuadro 13)	Julio	Retenciones Fuente seg libros (cuadro 13)
Agosto	Retenciones Fuente seg declaración (cuadro 13)	Agosto	Retenciones Fuente seg libros (cuadro 13)
Septiembre	Retenciones Fuente seg declaración (cuadro 13)	Septiembre	Retenciones Fuente seg libros (cuadro 13)
Octubre	Retenciones Fuente seg declaración (cuadro 13)	Octubre	Retenciones Fuente seg libros (cuadro 13)
Noviembre	Retenciones Fuente seg declaración (cuadro 13)	Noviembre	Retenciones Fuente seg libros (cuadro 13)
Diciembre	Retenciones Fuente seg declaración (cuadro 13)	Diciembre	Retenciones Fuente seg libros (cuadro 13)
Total Diferencia Retenciones Fuente a favor SRI cuadro 13		Total Diferencia Retenciones Fuente a favor SRI cuadro 13	

NOTAS SOBRE EL ANEXO 7 (CUADRO 13):

- Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color celeste.
- En caso de no existir información ingresar 0 (cero) en el casillero correspondiente.

Cuadro 14:

RESUMEN DE LOS PORCENTAJES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

[illegible]

NOTAS SOBRE EL ANEXO 7 (CUADRO 14):

- Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los castilletes de color celeste.
- En caso de no existir información ingresar (0) en el castillete correspondiente.
- Otros conceptos: De ser necesario, se debe incluir en las declaraciones de enero a febrero de 2002.

Rentas en relación de dependencia OCT

Rentas en relación de dependencia NOV

Rentas en relación de dependencia DIC

Rentas en relación de dependencia JUL
Honorarios personas naturales JUL
Pago local a extranjero serv ocasionales JUL
Por loterías rifas apuestas y similares JUL
Por arrendamiento mercantil JUL
Por arrend B inmueble personas natu JUL
Por seguros y reaseguros JUL
Por rendimientos financieros JUL
Por int-comisiones operaciones crédito JUL
Por compra combust comercializadoras JUL
Por servicios petroeros JUL
Por transacciones de b activos fijos JUL
Por transacciones de b activos fijos JUL
Por transacciones de b activos fijos JUL
Por comisiones servicios JUL
Por comisiones JUL
Por regalías JUL
Por remuner deport,ent,cueroo lécy árbitros JUL
Por pagos a notarios y registrador propiedad-mercantil JUL
Por pagos dividendos anticipados JUL
% Con convenio de doble tributación casillero 451 JUL
% Con convenio de doble tributación casillero 453 JUL
% Con convenio de doble tributación casillero 455 JUL
% Sin convenio de doble tributación casillero 457 JUL
% Por pago de intereses casillero 459 JUL
% Cuando no se ejerce la opción de compra casillero 461 JUL

Rentas en relación de dependencia AGO
Honorarios personas naturales AGO
Pago local a extranjero serv ocasionales AGO
Por loterías rifas apuestas y similares AGO
Por arrendamiento mercantil AGO
Por arrend B inmueble personas natu AGO
Por seguros y reaseguros AGO
Por rendimientos financieros AGO
Por int-comisiones operaciones crédito AGO
Por compra combust comercializadoras AGO
Por servicios petroeros AGO
Por transacciones de b activos fijos AGO
Por transacciones de b activos fijos AGO
Por transacciones de b activos fijos AGO
Por comisiones servicios AGO
Por comisiones AGO
Por regalías AGO
Por remuner deport,ent,cueroo lécy árbitros AGO
Por pagos a notarios y registrador propiedad-mercantil AGO
Por pagos dividendos anticipados AGO
% Con convenio de doble tributación casillero 451 AGO
% Con convenio de doble tributación casillero 453 AGO
% Con convenio de doble tributación casillero 455 AGO
% Sin convenio de doble tributación casillero 457 AGO
% Por pago de intereses casillero 459 AGO
% Cuando no se ejerce la opción de compra casillero 461 AGO

Rentas en relación de dependencia SEPT
Honorarios personas naturales SEPT
Pago local a extranjero serv ocasionales SEPT
Por loterías rifas apuestas y similares SEPT
Por arrendamiento mercantil SEPT
Por arrend B inmueble personas natu SEPT
Por seguros y reaseguros SEPT
Por rendimientos financieros SEPT
Por int-comisiones operaciones crédito SEPT
Por compra combust comercializadoras SEPT
Por servicios petroeros SEPT
Por transacciones de b activos fijos SEPT
Por transacciones de b activos fijos SEPT
Por transacciones de b activos fijos SEPT
Por comisiones servicios SEPT
Por comisiones SEPT
Por regalías SEPT
Por remuner deport,ent,cueroo lécy árbitros SEPT
Por pagos a notarios y registrador propiedad-mercantil SEPT
Por pagos dividendos anticipados SEPT
% Con convenio de doble tributación casillero 451 SEPT
% Con convenio de doble tributación casillero 453 SEPT
% Con convenio de doble tributación casillero 455 SEPT
% Sin convenio de doble tributación casillero 457 SEPT
% Por pago de intereses casillero 459 SEPT
% Cuando no se ejerce la opción de compra casillero 461 SEPT

Pago local a extranjero serv ocasionales ABR
Por loterías rifas apuestas y similares ABR
Por arrendamiento mercantil ABR
Por arrend B inmueble personas natu ABR
Por seguros y reaseguros ABR
Por rendimientos financieros ABR
Por int-comisiones operaciones crédito ABR
Por compra combust comercializadoras ABR
Por servicios petroeros ABR
Por transacciones de b activos fijos ABR
Por transacciones de b activos fijos ABR
Por transacciones de b activos fijos ABR
Por comisiones servicios ABR
Por comisiones ABR
Por regalías ABR
Por remuner deport,ent,cueroo lécy árbitros ABR
Por pagos a notarios y registrador propiedad-mercantil ABR
Por pagos dividendos anticipados ABR
% Con convenio de doble tributación casillero 451 ABR
% Con convenio de doble tributación casillero 453 ABR
% Con convenio de doble tributación casillero 455 ABR
% Sin convenio de doble tributación casillero 457 ABR
% Por pago de intereses casillero 459 ABR
% Cuando no se ejerce la opción de compra casillero 461 ABR

Pago local a extranjero serv ocasionales MAY
Por loterías rifas apuestas y similares MAY
Por arrendamiento m MAY
Por arrend B inmueble personas natu MAY
Por seguros y reaseguros MAY
Por rendimientos financieros MAY
Por int-comisiones operaciones crédito MAY
Por compra combust comercializadoras MAY
Por servicios petroeros MAY
Por transacciones de b activos fijos MAY
Por transacciones de b activos fijos MAY
Por transacciones de b activos fijos MAY
Por comisiones servicios MAY
Por comisiones MAY
Por regalías MAY
Por remuner deport,ent,cueroo lécy árbitros MAY
Por pagos a notarios y registrador propiedad-mercantil MAY
Por pagos dividendos anticipados MAY
% Con convenio de doble tributación casillero 451 MAY
% Con convenio de doble tributación casillero 453 MAY
% Con convenio de doble tributación casillero 455 MAY
% Sin convenio de doble tributación casillero 457 MAY
% Por pago de intereses casillero 459 MAY
% Cuando no se ejerce la opción de compra casillero 461 MAY

Pago local a extranjero serv ocasionales JUN
Por loterías rifas apuestas y similares JUN
Por arrendamiento mercantil JUN
Por arrend B inmueble personas natu JUN
Por seguros y reaseguros JUN
Por rendimientos financieros JUN
Por int-comisiones operaciones crédito JUN
Por compra combust comercializadoras JUN
Por servicios petroeros JUN
Por transacciones de b activos fijos JUN
Por transacciones de b activos fijos JUN
Por transacciones de b activos fijos JUN
Por comisiones servicios JUN
Por comisiones JUN
Por regalías JUN
Por remuner deport,ent,cueroo lécy árbitros JUN
Por pagos a notarios y registrador propiedad-mercantil JUN
Por pagos dividendos anticipados JUN
% Con convenio de doble tributación casillero 451 JUN
% Con convenio de doble tributación casillero 453 JUN
% Con convenio de doble tributación casillero 455 JUN
% Sin convenio de doble tributación casillero 457 JUN
% Por pago de intereses casillero 459 JUN
% Cuando no se ejerce la opción de compra casillero 461 JUN

Pago local a extranjero serv ocasionales OCT	Por loterias rifas apuestas y similares OCT	Por arrendamiento mercantil OCT	Por arrend B inmueble personas natu OCT	Por seguros y reaseguros OCT	Por rendimientos financieros OCT	Por int-comisiones operaciones crédito OCT	Por compra combust comercializadoras OCT	Por servicios petroleros OCT	Por transacciones de b activos fijos OCT	Por transacciones de b activos ctes OCT	Por transacciones servicios OCT	Por comisiones OCT	Por pago crédito por emisor tariford OCT	Por regalías OCT	Por remun deport,ent,cueroo lécyr árbitros OCT	Por pagos a notarios y registrador propiedad-mercantil OCT	Por pagos dividendos anticipados OCT	% Con convenio de doble tributación castillero 451 OCT	% Con convenio de doble tributación castillero 453 OCT	% Con convenio de doble tributación castillero 455 OCT	% Sin convenio de doble tributación castillero 457 OCT	% Por pago de intereses castillero 459 OCT	461 OCT	% Cuando no se ejerce la opción de compra castillero
Pago local a extranjero serv ocasionales NOV	Por loterias rifas apuestas y similares NOV	Por arrendamiento mercantil NOV	Por arrend B inmueble personas natu NOV	Por seguros y reaseguros NOV	Por rendimientos financieros NOV	Por int-comisiones operaciones crédito NOV	Por compra combust comercializadoras NOV	Por servicios petroleros NOV	Por transacciones de b activos fijos NOV	Por transacciones de b activos ctes NOV	Por transacciones servicios NOV	Por comisiones NOV	Por pago crédito por emisor tariford NOV	Por regalías NOV	Por remun deport,ent,cueroo lécyr árbitros NOV	Por pagos a notarios y registrador propiedad-mercantil NOV	Por pagos dividendos anticipados NOV	% Con convenio de doble tributación castillero 451 NOV	% Con convenio de doble tributación castillero 453 NOV	% Con convenio de doble tributación castillero 455 NOV	% Sin convenio de doble tributación castillero 457 NOV	% Por pago de intereses castillero 459 NOV	castillero 461 NOV	% Cuando no se ejerce la opción de compra castillero
Pago local a extranjero serv ocasionales DIC	Por loterias rifas apuestas y similares DIC	Por arrendamiento mercantil DIC	Por arrend B inmueble personas natu DIC	Por seguros y reaseguros DIC	Por rendimientos financieros DIC	Por int-comisiones operaciones crédito DIC	Por compra combust comercializadoras DIC	Por servicios petroleros DIC	Por transacciones de b activos fijos DIC	Por transacciones de b activos ctes DIC	Por transacciones servicios DIC	Por comisiones DIC	Por pago crédito por emisor tariford DIC	Por regalías DIC	Por remun deport,ent,cueroo lécyr árbitros DIC	Por pagos a notarios y registrador propiedad-mercantil DIC	Por pagos dividendos anticipados DIC	% Con convenio de doble tributación castillero 451 DIC	% Con convenio de doble tributación castillero 453 DIC	% Con convenio de doble tributación castillero 455 DIC	% Sin convenio de doble tributación castillero 457 DIC	% Por pago de intereses castillero 459 DIC	castillero 461 DIC	% Cuando no se ejerce la opción de compra castillero

RESUMEN FECHA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN DE RET FUENTE INTERES

RESUMEN FECHA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN DE RET FUENTE INTERES

Total Interés RET FUENTE declaración cuadro 15		Total Interés RET FUENTE seg Auditor		Total Interés RET FUENTE a favor	
Enero	Interés seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Enero	Interés RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	Enero	Diferencias Interés RET FUENTE (cuadro 15)
Febrero	Interés seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Febrero	Interés RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	Febrero	Diferencias Interés RET FUENTE (cuadro 15)
Marzo	Interés seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Marzo	Interés RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	Marzo	Diferencias Interés RET FUENTE (cuadro 15)
Abril	Interés seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Abril	Interés RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	Abril	Diferencias Interés RET FUENTE (cuadro 15)
Mayo	Interés seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Mayo	Interés RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	Mayo	Diferencias Interés RET FUENTE (cuadro 15)
Junio	Interés seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Junio	Interés RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	Junio	Diferencias Interés RET FUENTE (cuadro 15)
Julio	Interés seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Julio	Interés RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	Julio	Diferencias Interés RET FUENTE (cuadro 15)
Agosto	Interés seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Agosto	Interés RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	Agosto	Diferencias Interés RET FUENTE (cuadro 15)
Septiembre	Interés seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Septiembre	Interés RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	Septiembre	Diferencias Interés RET FUENTE (cuadro 15)
Octubre	Interés seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Octubre	Interés RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	Octubre	Diferencias Interés RET FUENTE (cuadro 15)
Noviembre	Interés seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Noviembre	Interés RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	Noviembre	Diferencias Interés RET FUENTE (cuadro 15)
Diciembre	Interés seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Diciembre	Interés RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	Diciembre	Diferencias Interés RET FUENTE (cuadro 15)
Total Interés RET FUENTE declaración cuadro 15		Total Interés RET FUENTE seg Auditor		Total Interés RET FUENTE a favor	
SRI cuadro 15				SRI cuadro 15	

NOTAS SOBRE EL ANEXO 8 (CUADRO 16):

- Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color celeste.
- En caso de no existir información ingresar 0 (cero).
- en el casillero correspondiente.

Total Interés RET FUENTE declaración cuadro 15		Total Interés RET FUENTE seg Auditor		Total Interés RET FUENTE a favor	
Enero	Interés seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Enero	Interés RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	Enero	Diferencias Interés RET FUENTE (cuadro 15)
Febrero	Interés seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Febrero	Interés RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	Febrero	Diferencias Interés RET FUENTE (cuadro 15)
Marzo	Interés seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Marzo	Interés RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	Marzo	Diferencias Interés RET FUENTE (cuadro 15)
Abril	Interés seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Abril	Interés RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	Abril	Diferencias Interés RET FUENTE (cuadro 15)
Mayo	Interés seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Mayo	Interés RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	Mayo	Diferencias Interés RET FUENTE (cuadro 15)
Junio	Interés seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Junio	Interés RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	Junio	Diferencias Interés RET FUENTE (cuadro 15)
Julio	Interés seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Julio	Interés RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	Julio	Diferencias Interés RET FUENTE (cuadro 15)
Agosto	Interés seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Agosto	Interés RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	Agosto	Diferencias Interés RET FUENTE (cuadro 15)
Septiembre	Interés seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Septiembre	Interés RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	Septiembre	Diferencias Interés RET FUENTE (cuadro 15)
Octubre	Interés seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Octubre	Interés RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	Octubre	Diferencias Interés RET FUENTE (cuadro 15)
Noviembre	Interés seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Noviembre	Interés RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	Noviembre	Diferencias Interés RET FUENTE (cuadro 15)
Diciembre	Interés seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Diciembre	Interés RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	Diciembre	Diferencias Interés RET FUENTE (cuadro 15)
Total Interés RET FUENTE declaración cuadro 15		Total Interés RET FUENTE seg Auditor		Total Interés RET FUENTE a favor	
SRI cuadro 15				SRI cuadro 15	

NOTAS SOBRE EL ANEXO 8 (CUADRO 16):

- Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color celeste.
- En caso de no existir información ingresar 0 (cero).
- en el casillero correspondiente.

ANEXO 8:

RESUMEN DE FECHAS PRESENTACIÓN DECLARACIÓN RETENCIÓN EN LA FUENTE-MULTAS

Cuadro 15:

Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Enero	Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Enero	Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Multas RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15)	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15)
Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Febrero	Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Febrero	Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Multas RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15)	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15)
Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Marzo	Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Marzo	Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Multas RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15)	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15)
Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Abril	Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Abril	Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Multas RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15)	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15)
Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Mayo	Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Mayo	Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Multas RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15)	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15)
Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Junio	Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Junio	Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Multas RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15)	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15)
Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Julio	Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Julio	Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Multas RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15)	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15)
Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Agosto	Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Agosto	Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Multas RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15)	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15)
Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Septiembre	Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Septiembre	Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Multas RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15)	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15)
Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Octubre	Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Octubre	Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Multas RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15)	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15)
Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Noviembre	Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Noviembre	Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Multas RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15)	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15)
Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Diciembre	Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Diciembre	Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15)	Multas RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15)	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15)	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15)
Total Multas RET FUENTE declaración cuadro 15		Total Multas RET FUENTE declaración cuadro 15		Total Multas RET FUENTE declaración cuadro 15	Total Multas RET FUENTE seg Auditor cuadro 15	Total Diferencia Multas RET FUENTE a favor SRI cuadro 15	

NOTAS SOBRE EL ANEXO 8 (CUADRO 15):

- Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color celeste.
- En caso de no existir información ingresar 0 (cero) en el casillero correspondiente.

ANEXO 9:

Cuadro 16:
CONCILIACIÓN DEL ICE DECLARADO VS. LIBROS

Diferencia ICE a favor SRI (cuadro 16) Enero
Diferencia ICE a favor SRI (cuadro 16) Febrero
Diferencia ICE a favor SRI (cuadro 16) Marzo
Diferencia ICE a favor SRI (cuadro 16) Abril
Diferencia ICE a favor SRI (cuadro 16) Mayo
Diferencia ICE a favor SRI (cuadro 16) Junio
Diferencia ICE a favor SRI (cuadro 16) Julio
Diferencia ICE a favor SRI (cuadro 16) Agosto
Diferencia ICE a favor SRI (cuadro 16) Septiembre
Diferencia ICE a favor SRI (cuadro 16) Octubre
Diferencia ICE a favor SRI (cuadro 16) Noviembre
Diferencia ICE a favor SRI (cuadro 16) Diciembre
Total Dif ICE a favor SRI cuadro 16

NOTAS SOBRE EL ANEXO 9 (CUADRO 16):

- Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color celeste.
- En caso de no existir información ingresar 0 (cero) en el casillero correspondiente.

A los señores miembros del
Directorio y accionistas de
MARHIELO CIA. LTDA.
30 de Junio de 2004

Con relación al examen de los estados financieros de MARHIELO CIA. LTDA. al 31 de diciembre del 2003, efectué un estudio y evaluación del sistema de control interno contable de la Compañía en la extensión que consideré necesaria para evaluar dicho sistema como lo requieren las Normas Ecuatorianas de Auditoría. Dichos estudio y evaluación tuvieron como propósito establecer la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría necesarios para expresar una opinión sobre los estados financieros de la Compañía. Mi estudio y evaluación fueron más limitados que lo necesario para expresar una opinión sobre el sistema de control interno contable en su conjunto.

La Administración de MARHIELO CIA. LTDA.. es la única responsable por el diseño y operación del sistema de control interno contable. En cumplimiento de esta responsabilidad, la Administración realiza estimaciones y formula juicios para determinar los beneficios esperados de los procedimientos de control interno y los costos correspondientes. El objetivo del sistema de control interno contable es proporcionar a la Administración una razonable (no absoluta) seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones han sido efectuadas de acuerdo con las autorizaciones de la Administración y registradas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.

En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable, es posible que existan errores e irregularidades no detectados. Igualmente la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia periodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento de los mismos se deteriore.

Mi estudio y evaluación, realizados con el exclusivo propósito descrito en el primer párrafo, no necesariamente tienen que haber revelado todas las debilidades significativas en el sistema de control relacionado con los aspectos tributarios. Consecuentemente, no expreso una opinión sobre el sistema de control interno contable de MARHIELO CIA. LTDA., tomado en su conjunto.

Basado en mi revisión de ciertas áreas seleccionadas, he redactado ciertas recomendaciones tendientes a mejorar el sistema de control interno contable, las cuales se refieren exclusivamente a los aspectos tributarios revisados de acuerdo el pedido expreso del Servicio de Rentas Internas. Dichas recomendaciones no incluyen todas las posibles mejoras que un

A los señores miembros del
Directorio y accionistas de
MARIELO CIA. LTDA.
30 de Junio de 2004

examen pormenorizado podría haber revelado, sino las de aquellas áreas que requieren mejoramiento potencial y que llamaron mi atención durante mis visitas.

Para facilitar la lectura del presente informe he ordenado mis recomendaciones en el orden de los Anexos incluidos en el Informe sobre Obligaciones tributarias entregado en esta fecha:

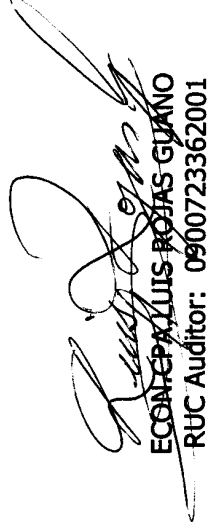
- 1 - Datos del contribuyente sujeto a examen
- 2 - Resumen del Impuesto a la Renta declarado para el año fiscal 2003 y cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta para el año fiscal 2004
- 3 - Anticipos del Impuesto a la Renta declarados y pagados por el contribuyente para el año fiscal 2003
- 4 - Cálculo de Valores Declarados de IVA
- 5 - Conciliación de Retenciones de IVA vs. libros
- 6 - Resumen de fechas de presentación de declaraciones de IVA
- 7 - Conciliación de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta vs. libros
- 8 - Resumen de fechas de presentación de declaraciones de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta
- 9 - Información sobre la declaración y pago del impuesto a los consumos especiales
- 10 - Conciliación tributaria del Impuesto a la Renta
- 11 - Cálculo de la reinversión de utilidades
- 12 - Detalle de cuentas contables incluidas en la declaración de Impuesto a la Renta
- 13 - Validación de la información para la devolución del IVA
- 14 - Detalle de las principales transacciones del negocio ocurridas durante el año
- 15 - Seguimiento de los comentarios tributarios y novedades tributarias emitidas en el ejercicio tributario anterior
- 16 - Detalle de los tributos administrados por la Autoridad Fiscal y vector fiscal del contribuyente
- 17 - Copia del Informe de Estados Financieros presentado en la Superintendencia respectiva.

A los señores miembros del
Directorio y accionistas de
MARHIELO CIA. LTDA.
30 de Junio de 2004

Las recomendaciones incluidas en el presente informe fueron analizadas con el señor Oliver
Guillén Velez, Presidente y Representante Legal de MARHIELO CIA. LTDA., cuyo comentario
se resumen al final de cada recomendación.

Atentamente,

No. de Registro en la
Superintendencia de
Compañías: RNAE SC-416


ECOMPA LUIS ROJAS GUANO
RUC Auditor: 0900723362001

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS SOBRE ASPECTOS TRIBUTARIOS

RETENCIONES EN LA FUENTE

1. EMISION Y ENTREGA DE COMPROBANTES DE RETENCION

Antecedentes Legales:

Ley de Reforma Tributaria

- En el artículo 49, efectúense las siguientes reformas:

a) Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de 5 días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención. En el caso de las retenciones por ingresos del trabajo en relación de dependencia, el comprobante de retención será entregado dentro del mes de enero de cada año en relación con las rentas del año precedente. Asimismo, están obligados a declarar y depositar mensualmente los valores retenidos en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos, en las fechas y en la forma que determine el reglamento.

b) Al final del numeral 3, luego de la frase: "con una multa equivalente al 5% del monto de la retención.", añádase: "y en caso de reincidencia se considerará como defraudación de acuerdo con lo previsto en el Código Tributario" (Art. 28).

Código Tributario

- Constituye defraudación, todo acto de simulación, ocultación, falsedad o engaño, que induce a error en la determinación de la obligación tributaria, o por los que se deja de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero (Art. 379).

Observación

La Compañía ha entregado el comprobante de retención en la fuente dentro de los cinco días siguientes de haber recibido la factura respectiva.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2. REMISION DE LAS NOTAS DE CREDITO

Antecedentes Legales:

Reglamento de Facturación

- El contribuyente que hubiere emitido notas de crédito, por cualquier concepto, separadas de las respectivas facturas, deberá remitir al Servicio de Rentas Internas, durante el mes siguiente a la emisión, una lista de las mismas, identificando a los beneficiarios con el nombre o razón social y el número del Registro Único de Contribuyentes o cédula de identidad (Art. 11).

Código Tributario

- La inobservancia de normas reglamentarias y disposiciones administrativas de obligatoriedad general, son faltas reglamentarias, tales como, la falta de presentación o presentación incompleta, de títulos y en general de documentos que, con fines tributarios necesiten conocer la Aduana, el Servicio de Rentas Internas, las Municipalidades y demás sujetos activos de tributos, aunque sólo se soliciten con fines estadísticos o de mera información (Art. 389, numeral 2).

Observación

Durante el año 2003, la Compañía ha remitido al Servicio de Rentas Internas el listado correspondiente a las notas de crédito emitidas mensualmente.

REGLEMENTO DE FACTURACION

3. FORMATOS DE DOCUMENTOS

Antecedentes Legales:

Reglamento de Facturación

- Las facturas contendrán, entre otros requisitos, el lugar y fecha de emisión (Art. 16, literal i).
- El incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento dará lugar a la sanción de clausura prevista en la séptima disposición general de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas. El adquirente de bienes que no exija el comprobante de venta quedará sujeto al proceso de incautación provisional o definitiva de los bienes que adquiriera.
- Los procedimientos de clausura e incautación, provisional o definitiva, serán los previstos en la séptima disposición general de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas; las sanciones se aplicarán sin perjuicio de las previstas en el Código Tributario (Art. 38).

Observación

En las facturas de ventas emitidas por la Compañía se incluye correctamente el lugar de emisión.

4. IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE ACTIVOS TOTALES

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley de Control Tributario y Financiero, este impuesto se pagará hasta 30 días hábiles después de la fecha límite establecida para la presentación y pago de la declaración del impuesto a la renta.

Al respecto, debemos comentar que esta obligación tributaria fue cancelada a su debido tiempo.

5. PRESENTACION Y PAGO DE LOS IMPUESTOS RETENIDOS (SOBRE INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACION DE DEPENDENCIA Y OTROS PAGOS)

Debo mencionar que la Compañía ha cancelado en las fechas correspondientes estos impuestos.

6. OBLIGACIONES COMO AGENTE DE RETENCION DE IMPUESTOS

La Compañía cumple con la obligación de expedir y entregar a sus trabajadores un comprobante de los impuestos retenidos y pagados sobre ingresos del trabajo en relación de dependencia.

El artículo 49 de la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) dispone lo siguiente:

"Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta a las personas a quienes deben efectuar la retención. En el caso de las retenciones por ingresos del trabajo en relación de dependencia, el comprobante de retención será entregado dentro del mes de enero de cada año en relación con las rentas del año precedente".

Por su parte, el numeral 3 de este mismo artículo señala lo siguiente:

"La falta de entrega del comprobante de retención al contribuyente será sancionada con una multa equivalente al 5% del monto de la retención, y en caso de reincidencia se considerará como defraudación de acuerdo con lo previsto en el Código Tributario".

Comentarios de la Administración:

De acuerdo se lo está realizando en el 2004

7. OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE LOS COMPROBANTES DE RETENCION EN LA FUENTE

La compañía ha cumplido con su obligación de entregar el comprobante de retención en la fuente de impuestos (CRF) dentro del término no mayor de cinco días de recibida la factura, tal como dispone el artículo 49 de la LRTI.

Si bien las disposiciones tributarias aplicables no señalan sanciones específicas para este tipo de incumplimientos, es mi recomendación que la Compañía cumpla con esta disposición con el propósito de evitar observaciones de parte de la autoridad tributaria en el evento de una revisión fiscal.

Comentarios de la Administración:

De acuerdo estamos cumpliendo.

8. PAGOS EFECTUADOS A TRAVES DE CAJA CHICA

En los pagos efectuados por la Compañía por compras realizadas con fondos de caja chica, observamos que se actúa como agente de retención del impuesto a la renta.
Al respecto el artículo innumerado (3) agregado a continuación del artículo 42 de la LRTI señala lo siguiente:

"Toda persona jurídica, pública o privada, las sociedades y las empresas o personas naturales obligadas a llevar contabilidad que paguen o acrediten en cuenta cualquier otro tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba, actuará como agente de retención del impuesto a la renta".

La disposición anterior es ampliada por lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución No. 0025 (R. O. No. 20; 18-II-2000), el cual en su parte pertinente dispone lo siguiente:

"La obligatoriedad de hacer retenciones por la compra de mercaderías o bienes muebles de naturaleza corporal, o prestaciones de servicios, procede cuando el pago o crédito en cuenta es superior a US \$ 40.

Cuando el pago o crédito en cuenta se realice por concepto de la compra de mercadería o bienes muebles de naturaleza corporal en favor de un proveedor permanente o continuo, se practicará la retención sin considerar los límites señalados en el inciso anterior.

Se entenderá por proveedor permanente o continuo aquel a quien habitualmente se realicen compras por dos o más ocasiones en un mismo mes calendario".

Consecuentemente y en virtud de las disposiciones legales antes citadas, es mi recomendación que la Compañía siga cumpliendo con sus obligaciones como agente de retención de impuesto a la renta, observando siempre las condiciones señaladas en los párrafos anteriores.

En adición es importante mencionar que el no cumplimiento de las obligaciones de la Compañía como agente de retención de impuestos, según lo dispuesto por el artículo 49, "obliga al agente de retención a depositar en las entidades autorizadas para recaudar tributos el valor total de las retenciones que debiendo hacérselas no se efectuaron, o que realizadas no se depositaron, las multas e intereses de mora respectivos, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el Código Tributario".

Comentarios de la Administración:

De acuerdo estamos cumpliendo

9. REQUISITOS EN LOS COMPROBANTES DE RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTOS (IMPUESTO A LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) EMITIDOS POR LA COMPAÑIA

Observación

Con el propósito de verificar que los comprobantes de retención en la fuente emitidos por la Compañía cumplen con los requisitos señalados por el artículo 91 del RALRTI, revisé por muestreo algunos de ellos, observando que éstos son prenumerados e incluyen la base sobre la cual se debe efectuar la retención en la fuente respectiva.

Comentarios de la Administración:

De acuerdo estamos cumpliendo.

10. DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

Durante el año 2003 la compañía ha cancelado oportunamente este Impuesto no incurriendo con intereses y multas.

Comentarios de la Administración:

De acuerdo estamos cumpliendo.

11. UTILIZACION DEL IVA COMO CREDITO TRIBUTARIO

Las actividades de la Compañía son locales, gravadas con tarifa 12% del IVA y Tarifa 0% del IVA.

Respecto a este impuesto la Compañía no tuvo crédito tributario en el año 2003.

12. FACTURAS EMITIDAS POR LA COMPAÑIA

Las facturas emitidas por la Compañía incluyen como requisito obligatorio el lugar de emisión de éstas.

De acuerdo con el artículo 4 del Reglamento de Facturación, para sustentar costos o gastos a efectos de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, solo se considerarán como comprobantes válidos los determinados en los artículos 1 y 3, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos en este reglamento.

Comentarios de la Administración:

Se cumple normalmente con esta disposición.